



Informe de política y práctica

Acelerar la liberación de los niños en reclusión; proteger a los niños de la COVID-19

Julio 2020



**Baker
McKenzie.**



Terre des hommes
Helping children worldwide.

Índice

Resumen de Políticas y Prácticas.....	1
Acelerar la Liberación de Niños en Reclusión; Proteger a los Niños de la COVID-19.....	1
I. Riesgos planteados por COVID-19.	2
II. Derechos de los niños detenidos.....	9
III. Reacciones del sistema de justicia.....	12
IV. Recomendaciones: el camino a seguir.	21
V. Agradecimientos.....	27
Anexo I.....	1
Ejemplos de prácticas actuales de Terre des hommes	1

Resumen de políticas y prácticas

Acelerar la liberación de niños en reclusión; proteger a los niños de la COVID-19

El 11 de marzo de 2020, el brote de un nuevo coronavirus fue declarado una pandemia por la Organización Mundial de la Salud. Dos meses después, con 5.5 millones de casos confirmados y más de 350,000 muertes registradas, la pandemia de la COVID-19 ha creado una emergencia global que plantea profundos desafíos sociales, económicos y políticos para todos los países y en todos los sectores. En el área de la justicia, los lugares donde las personas se ven privadas de la libertad en condiciones potencialmente saturadas e insalubres, se señalaron de inmediato como entornos de alto riesgo donde el virus podría propagarse fácilmente, con resultados potencialmente desastrosos para los internos. Los expertos en salud han alertado que las personas con mala salud se verán más afectadas por la COVID-19, y la investigación sugiere que los niños privados de libertad son más propensos a contar con una mala salud. En consecuencia, se han tomado medidas rápidas, y se siguen tomando, para alentar a las autoridades a acelerar la liberación de los niños de los centros de reclusión como un medio para protegerlos del virus.

Según lo observado por las Naciones Unidas en el Estudio Global sobre Niños Privados de su Libertad publicado en julio de 2019, los niños son privados de su libertad bajo al menos seis tipos de circunstancias: (1) detención de niños en la administración de justicia, (2) niños viviendo en prisiones con sus cuidadores principales, (3) detención relacionada con la migración, (4) privación de libertad en instituciones, (5) detención en el contexto de un conflicto armado y (6) detención por motivos de seguridad nacional¹. Las necesidades especiales y la sensibilidad de los niños ponen a aquellos detenidos en mayor riesgo de daño físico y emocional, incluso en las mejores circunstancias. Pero el brote de la pandemia de la COVID-19 presenta riesgos extremos tanto para los niños detenidos como para las instituciones responsables de garantizar su seguridad y bienestar.

Este documento captura las fases iniciales de cómo los sistemas de justicia han reaccionado a la pandemia de COVID-19, con un enfoque específico en los niños en conflicto con la ley. Sintetiza la investigación, los informes de los medios, la orientación internacional y las perspectivas operativas para dar una idea general de las políticas adoptadas y emprendidas de manera instantánea para responder a las necesidades de los niños privados de su libertad en los primeros meses de la pandemia. Al hacerlo, aporta nuevas y valiosas perspectivas e ideas al creciente campo de trabajo encabezado por organizaciones de la sociedad civil, académicos, agencias de las Naciones Unidas y firmas de abogados pro-bono en respuesta a la crisis actual de la COVID-19.

- La sección uno de este documento informativo presenta un resumen de la investigación sobre el impacto de la COVID-19 en la salud de los niños y una visión general de cómo han reaccionado los sistemas de justicia en todo el mundo.

¹ Manfred Nowak, "The United Nations Global Study on Children Deprived of Liberty", 11 de julio de 2019, disponible en <https://undocs.org/A/74/136>.

- La sección dos presenta los instrumentos legales internacionales y los mecanismos regionales relevantes para los derechos de los niños, que deben considerarse al diseñar respuestas para proteger a los que están privados de la libertad durante la pandemia.
- La sección tres presenta las lecciones regionales aprendidas de diferentes acciones específicas que han llevado a cabo las autoridades gubernamentales de todo el mundo para mitigar el riesgo que representa la COVID-19 para las personas privadas de la libertad.
- La sección cuatro presenta un conjunto de políticas recomendadas, ilustradas por ejemplos prácticos de acciones de respuesta rápida tomadas por Tdh en coordinación con las autoridades nacionales luego de las medidas de cierre y confinamiento promulgadas en varios países alrededor del mundo.

La COVID-19 sigue siendo una emergencia que se desarrolla rápidamente y continúa presentando desafíos significativos para defender los derechos de los niños en los sistemas de justicia a corto plazo y para lograr sistemas de justicia amigables para ellos a largo plazo. Por lo tanto, es crucial para los encargados de formular políticas y para el personal médico, continuar monitoreando la situación que evoluciona rápidamente en diferentes países, evaluando críticamente los resultados de diferentes políticas y prácticas.

Para ese fin, la información presentada en el documento continuará siendo actualizada en el siguiente sitio web: <https://justicewithchildren.org/advocacy>. Esto incluirá la emisión de pautas operativas para apoyar a los profesionales sociales y de justicia de primera línea en la protección de los niños privados de la libertad y acelerar su liberación.

I. Riesgos planteados por la COVID-19.

A. La COVID-19 plantea riesgos significativos para la salud de los niños en reclusión.

1. Los niños, como los adultos, enfrentan riesgos en su salud por COVID-19.

Si bien los riesgos conocidos para la salud asociados con la COVID-19 son menos graves entre los niños que en otros grupos demográficos, ellos aún pueden experimentar enfermedades graves como resultado de la COVID-19, incluida la muerte². Por ejemplo, en un estudio reciente de datos de China, se analizó información sobre 2,143 niños con infecciones por la COVID-19. Ese estudio indicó que los niños de todas las edades parecían susceptibles a la COVID-19³. En particular, el estudio produjo las siguientes estadísticas con respecto a los niños, que fueron definidos como pacientes menores de 18 años:

- De todos los niños incluidos en el estudio (2,143), 731 (34.1%) fueron confirmados como positivos de la COVID-19 mediante pruebas de laboratorio.
- De los casos confirmados con COVID-19, el 56% (409 niños) tenían síntomas asintomáticos o leves. Un síntoma leve se definió como síntomas de infección aguda del tracto respiratorio superior, que incluyen:

² Yuanyuan Dong et al., "Epidemiological Characteristics of 2143 Pediatric Patients with 2019 Coronavirus Disease in China", *Pediatrics (Pre-Publication version)*, 16 de marzo de 2020, disponible en <https://pediatrics.aappublications.org/content/pediatrics/early/2020/03/16/peds.2020-0702.full.pdf>.

³ *Id.*

fiebre, fatiga, mialgia, tos, dolor de garganta, secreción nasal y estornudos. Algunos casos no tenían fiebre o solo síntomas digestivos como náuseas, vómitos, dolor abdominal y diarrea.

- De los casos confirmados con COVID-19, el 41% (300 niños) tenían síntomas moderados. Un síntoma moderado se definió para incluir neumonía, fiebre y tos frecuente, principalmente tos seca, seguida de tos productiva y sibilancias en algunos casos, pero sin dificultad para respirar.
- De los casos confirmados con COVID-19, el 2.8% (21 niños) tenían síntomas graves o críticos. Un síntoma grave incluyó casos con los síntomas anteriores, pero el niño tuvo dificultad para respirar y requirió intervención médica para ayudar con la respiración. En casos críticos, la enfermedad progresó a una condición crítica, incluido el Síndrome de Dificultad Respiratoria Aguda (SDRA) o insuficiencia respiratoria, shock, encefalopatía, lesión miocárdica o insuficiencia cardíaca, disfunción de la coagulación o lesión renal aguda.
- Un paciente, un niño de 14 años de edad, murió.⁴

Por lo tanto, incluso entre las poblaciones de 18 años y menores, un número significativo de pacientes requerirá niveles elevados de atención, y una parte importante de los pacientes requerirá hospitalización, incluidos los cuidados intensivos.

El estudio planteó la hipótesis de que los niños pueden tener casos menos graves que los adultos, en parte, porque están bien atendidos en el hogar y tienen menos probabilidades de estar expuestos a patógenos y/o a pacientes enfermos. Sin embargo, estas condiciones favorables no son aplicables entre los niños retenidos.⁵

2. Los niños detenidos están en un riesgo mayor ante la COVID-19 que los niños en la población general.

Una vez que la COVID-19 aparezca en algún centro de detención en el que estén recluidos niños, es probable que la enfermedad se contagie rápidamente entre ellos en ese centro, exponiendo a la mayoría, si no es que a todos, a la enfermedad a una tasa alta. Es bien sabido que las enfermedades transmisibles como la COVID-19 se propagan rápidamente en entornos congregados, como las cárceles y los centros de detención. Esta propagación se ve exacerbada por los bajos niveles de recursos relacionados con la higiene, como la falta de acceso a desinfectantes de manos o jabón y agua corriente, particularmente cuando las cárceles y los centros de detención están superpoblados.⁶

Adicionalmente, los niños detenidos sufren tasas más altas de afecciones físicas y mentales que la población general.⁷ Además, existe evidencia de que las personas con afecciones médicas tienen un mayor riesgo de complicaciones graves por la COVID-19⁸. Por lo tanto, los niños detenidos tienen un riesgo mayor que la

⁴ *Id.*

⁵ *Id.*

⁶ Judy Stone, "Immigrant Detainees Are Sitting On A COVID-19 Time Bomb – First Infection Reported", *Forbes*, 24 de marzo de 2020, disponible en <https://www.forbes.com/sites/judystone/2020/03/24/immigrant-detainees-are-sitting-on-a-covid-19-time-bombfirst-infection-reported/#4c02c2443af2>; Carta al Congreso por Scott A. Allen, MD, FACP y Josiah Rich, MD, MPH, de fecha 19 de marzo del 2020, disponible en <https://www.documentcloud.org/documents/6816336-032020-Letter-From-Drs-Allen-Rich-to-Congress-Re.html#document/p4/a557238>.

⁷ El Estudio Global de Niños Privados de su Libertad, CAPITULO 6, sección 3, Disponible en <https://omnibook.com/view/f44475b6-fbd7-4282-b54c-214138199f50/8615e0.xcml>.

⁸ Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, "Coronavirus Disease 2019 (COVID-19); People Who Are at Higher Risk", 26 de marzo de 2020, disponible en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/specific-groups/people-at-higher-risk.html>.

población general de presentar complicaciones graves por la COVID-19, una vez contraído. Por ejemplo, los Centros para el Control de Enfermedades de los EE. UU, los "CDC", por sus siglas en inglés, han identificado las siguientes condiciones que dan lugar a un riesgo elevado de la enfermedad:

- Enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a severa;
- Condiciones cardíacas graves;
- Condiciones que de otro modo comprometen el sistema inmunitario, como fumar, trasplante de médula ósea u órganos, deficiencias inmunes, VIH o SIDA mal controlados y uso prolongado de corticoesteroides;
- Obesidad severa (índice de masa corporal [IMC]> 40); o
- Condiciones médicas subyacentes, particularmente si no están bien controladas, como diabetes, insuficiencia renal o enfermedad hepática.⁹

Los niños en detención son más propensos a sufrir de estas condiciones que aquellos niños en población general, lo cual los pone en un riesgo más alto de complicaciones serías derivadas de la COVID-19.¹⁰ De conformidad con El Estudio Global de los Niños Privados de su Libertad (*The Global Study on Children Deprived of Liberty*), hay una creciente evidencia de que muchos niños en detención judicial experimentan condiciones de salud complejas y concurrentes".¹¹

Las preocupaciones comunes en cuanto a la salud incluyen condiciones crónicas como son el asma, la dependencia de sustancias, disfunción cognitiva, infecciones de transmisión sexual así como infecciones virales de sangre, comportamientos autodestructivos y suicidas, enfermedades bucales y mentales.¹² Asimismo, la evidencia disponible señala que los adolescentes que experimentan cualquier periodo de detención sufren de una salud más endeble que aquella de la población que no ha sido sujeta a dichas detenciones, incluyendo hipertensión y obesidad prevalente durante la etapa adulta.¹³

Hay también evidencia que señala que la salud mental y el sistema inmunológico están igualmente relacionados.¹⁴ En este sentido, los niños que sufren de problemas de salud mental pueden experimentar mayores riesgos por complicaciones por la COVID-19, como resultado de dichos problemas de base y las repercusiones de éstos en su sistema inmunológico.

El importante riesgo asociado con enfermedades transmisibles dentro de los centros de detención de inmigrantes es evidenciado por las recientes muertes de niños dentro de los centros de detención de los EE.UU. Las fatalidades incluyeron siete muertes por enfermedades transmisibles, tres de las cuales fueron por influenza.¹⁵ Esto subraya el alto riesgo de que una enfermedad, incluyendo específicamente aquellas

⁹ *Id.*

¹⁰ *Id.* El Estudio Global de los Niños Privados de su Libertad, capítulo 6, sección 3, disponible en <https://omnibook.com/view/f44475b6-fbd7-4282-b54c-214138199f50/8615e0.xcm1>

¹¹ *Id.* de la Sección 3.1

¹² *Id.*

¹³ *Id.* de la Sección 3.1 g.

¹⁴ Steinar Brandslet, "Immune System and Mental Health Are Connected", 15 de agosto de 2019, disponible en <https://medicalxpress.com/news/2019-08-immune-mental-health.html>.

¹⁵ Nicole Acevedo, "Why Are Children Dying in U.S. Custody?" *NBC News*, 29 de mayo de 2019, disponible en <https://www.nbcnews.com/news/latino/why-are-migrant-children-dying-u-s-custody-n1010316>.

enfermedades clasificadas como enfermedades transmisibles, conlleva a la muerte de los niños en detención aún en países desarrollados.

3. La COVID-19 representa graves riesgos para los niños y adultos que están detenidos conjuntamente.

La presencia de niños en centros de detención ha acelerado la transmisión de la COVID-19, ya que los niños pueden no presentar síntomas, pero pueden, sin embargo, transmitir la enfermedad a otros dentro del centro. Por ejemplo, los centros de detención familiar en los EE.UU. continúan la lucha de contención de los brotes de influenza y varicela.¹⁶

Consideraciones similares aplican a niños que viven junto con sus padres en otros centros de detención tales como las cárceles. La presencia de niños en estos lugares es más propensa a incrementar la transmisión de la COVID-19 tanto a adultos como a otros niños detenidos bajo estas circunstancias. Asimismo, los niños que viven con sus padres en centros de detención son generalmente más jóvenes, por lo que son más vulnerables a complicaciones graves por la COVID-19. Por lo anterior, se deben extremar los cuidados para proteger su salud y su bienestar.¹⁷

B. La COVID-19 plantea un estrés significativo en los niños en detención, quienes ya están en riesgo de problemas psicosociales y de desarrollo, y quienes sufren de los más altos índices de enfermedades mentales.

La pandemia de la COVID-19 plantea un estrés significativo en todos los niños, estén o no en detención. Comparados con los adultos, los niños se impresionan más fácilmente por las emergencias. Ellos dependen de su red de soporte para proveerles la seguridad y confianza que necesitan para hacer frente a las situaciones, ya que continúan desarrollando sus habilidades cognitivas para interiorizar su ambiente. Asimismo, durante tiempos de estrés y crisis, es común que los niños busquen más apego y soporte emocional. Atravesar una crisis como la pandemia puede sembrar agentes estresantes aún en niños que no se encuentran en detención, que pueden ser detonados a lo largo de sus vidas.

Este estrés es percibido mucho más puntualmente por los niños en detención, quienes han sido removidos de su red de soporte. Esta es una realidad para los niños detenidos en centros de inmigración¹⁸ así como para los

¹⁶ Carta al congreso por Scott A. Allen, MD, FACP y Josiah Rich, MD, MPH, de fecha 19 de marzo de 2020, disponible en <https://www.documentcloud.org/documents/6816336-032020-Letter-From-Drs-Allen-Rich-to-CongressRe.html#document/p4/a557238>.

¹⁷ El Estudio Global de los Niños Privados de su Libertad, Capítulo 6, disponible en <https://omnibook.com/view/f44475b6-fbd7-4282-b54c-214138199f50/8615e0.xcml>.

¹⁸ Por ejemplo, un estudio reciente reveló que más del 30% de los niños detenidos en centros de inmigración de los EE.UU. sufren de problemas emocionales, incluyendo problemas de conducta, de temperamento, aislamiento voluntario y síndrome de estrés post traumático. (Sarah A MacLean et al. "Mental Health of Children Held at a United States Immigration Detention Center", *Social Science & Medicine*, Vol 230, junio de 2019, disponible en <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0277953619302138?via%3Dihub>); Una encuesta nacional por *Australian Human Rights Commission* demostró resultados similares en los centros australianos de detención. (Comisión Australiana de Derechos Humanos, "The Forgotten Children: National Inquiry into Children in Immigration Detention (2014)"; *Humanrights.gov*, noviembre de 2014, disponible en <https://www.humanrights.gov.au/our-work/asylum-seekers-and-refugees/publications/forgotten-children-national-inquiry-children>); ver también Iniciativa para la Migración de Niños, "Child Immigration Detention in the EU", marzo de 2019, disponible en <https://europe.ohchr.org/Documents/Publications/Paper-childImmigrationDetentionintheEU-EN.pdf>

niños encarcelados.¹⁹ Para estos niños vulnerables, confrontarse con la pandemia en un ámbito de detención puede causar angustia extrema y puede crear recaídas o el empeoramiento de condiciones mentales previamente existentes. Esto es exacerbado por las limitaciones adicionales impuestas a las visitas parentales o de guardianes legales, así como por otras limitaciones preexistentes de apoyo psicológico.²⁰

1. La COVID-19 ha resultado o resultará en restricciones de visitas en los centros, lo cual exagera los sentimientos de impotencia y aislamiento en los niños.

Sentimientos de impotencia, soledad, miedo e incertidumbre invaden a los niños detenidos y encarcelados a diario. Adicionar una crisis de salud pública a estas condiciones solo exagera estos sentimientos. Los niños y personal no se enfrentarán solamente al pánico que naturalmente acompaña a un brote viral, sino que además se enfrentarán a angustias adicionales debidas a las disrupciones en cualquiera de sus rutinas y sistemas de soporte que les queden (si es que les quedan algunos).

Los centros de detención juvenil alrededor del mundo ya están limitando o negando visitas (aún la de los abogados), suspendiendo visitas físicas de familiares, y están cancelando actividades educacionales y demás consultas que proveen a los niños con soporte en una base regular (como por ejemplo, trabajadores sociales y personal de salud, incluyendo especialistas en salud mental).²¹ Desafortunadamente, la realidad es que de entrada, varios de estos centros ya sufren de falta de personal y que estos acontecimientos solo incrementan la no disponibilidad de servicios sociales y de salud adecuados en los centros de detención.

Una emergencia de salud pública es una disrupción traumática para cualquier niño y más para uno que se encuentra en detención. Algunos de los rasgos reconocidos en niños inducidos por trauma, tanto a corto como a largo plazo, incluyen depresión, comportamiento agresivo, déficit de atención, trastornos del sueño y déficits alimenticios, así como dificultades para mantener relaciones.²² Desafortunadamente, estos problemas son más propensos a ser exacerbados en niños que ya viven en situaciones de estrés, tales como lo detención o el encarcelamiento, en especial en aquellos que sufren de estas condiciones preexistentes.

¹⁹ Los niños y jóvenes adultos encarcelados sufren de problemas mentales similares: una investigación en un importante centro de detención juvenil de los EE.UU. reveló que más del 80% de los reclusos cumplían con los criterios de por lo menos una enfermedad mental (Niranjan S. Karnik et al. "Prevalence of and Gender Differences in Psychiatric Disorders Among Juvenile Delinquents Incarcerated for Nine Months", *Psychiatric Services*, junio de 2009, disponible en: <https://ps.psychiatryonline.org/doi/10.1176/ps.2009.60.6.838>).

²⁰ Hao Yao, Jian-Hua Chen, Yi-Feng Xu, "Patients with Mental Health Disorders in the COVID-19 Epidemic", *Lancet Psychiatry*, Volumen 7, ejemplar 4, Pe21, 1ro de abril de 2020, disponible en [https://www.thelancet.com/journals/lanpsy/article/PIIS2215-0366\(20\)30090-0/fulltext#%20](https://www.thelancet.com/journals/lanpsy/article/PIIS2215-0366(20)30090-0/fulltext#%20).

²¹ Eli Hager, "I Want to See my Child. Juvenile Detention Centers decline visits due to COVID-19", *The Marshall Project*, 23 de marzo de 2020, disponible en <https://www.themarshallproject.org/2020/03/23/i-want-to-see-my-child-juvenile-lockups-cut-visits-over-covid-19-fears>; Tyler Kingkade, "Coronavirus in Juvenile Detention is a Nightmare Scenario", *Doctors and Advocates Say*, *NBC News*, 27 de marzo de 2020, disponible en <https://www.nbcnews.com/news/us-news/coronavirus-juvenile-detention-nightmare-scenario-doctors-advocates-say-n1170256>; Human Rights Watch, "Latin America: Cut Prison Crowding to Fight COVID-19: Unsanitary Cells Prime Condition For Spreading Virus Outside Walls", *HRW.org*, 2 de abril de 2020, disponible en <https://www.hrw.org/news/2020/04/02/latin-america-cut-prison-crowding-fight-covid-19>; Press Room, "Alert COVID-19: Additional Measures in Guatemala Due to State of Public Calamity", *Arias*, marzo de 2020, disponible en <http://www.ariaslaw.com/en/press/alert-covid-19-additional-measures-in-guatemala-du>; European Prison Observatory, "COVID-19: What is Happening in European Prisons?" *PrisonObservatory.org*, marzo 2020, disponible en http://www.prisonobservatory.org/upload/25032020European_prisons_during_covid19.pdf.

²² *Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Substancias*, "Chapter 3: Trauma-informed Care in Behavioral Health Services", *Treatment Improvement Protocol Series* No. 57, 2014, disponible en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK207191>.

2. Los problemas de salud mental debido a la detención de un niño tendrán efectos prolongados.

El trauma y la angustia pueden impactar de manera muy importante los sistemas metabólicos e inmunes de niños en desarrollo, exponiéndolos a un mayor riesgo de contraer una enfermedad durante esta pandemia y posteriormente a lo largo de su vida.²³ En efecto, el estrés en la niñez tiene una afectación duradera y hasta una afectación generacional, con secuelas en la salud mental y física.²⁴ Estas afectaciones pueden llegar a ser mitigadas mediante una red de soporte sensible y prolongada durante la detención, pero también después de la puesta en libertad, como parte de la reintegración de un niño dentro de su familia y en la sociedad. Por lo anterior, es imperativo apreciar en su totalidad las consecuencias de las medidas de respuesta a una pandemia cuando estas se refieren a los niños, ya que estas muy seguramente repercutirán a lo largo de su vida de una manera que afectará a la sociedad en su totalidad.

C. La COVID-19 provocará tensiones en los centros de detención existentes y presenta un riesgo de fallo del sistema y niveles inadecuados de cuidado para los niños detenidos.

La COVID-19 impone barreras significativas en la operación de los centros de detención, los espacios comunes frecuentemente claustrofóbicos de los centros representan un riesgo para el personal de salud.

Las políticas de autoaislamiento requirieron que el personal considerado como "no esencial" se quedara en casa, lo cual sumado al aumento en el número de casos positivos confirmados de la COVID-19 y casos sospechosos acumulados, ha dado como resultado que el personal "esencial" se vea obligado a quedarse en casa o permanecer en hospitales hasta su recuperación.²⁵

La COVID-19 impacta simultáneamente a los empleados de los centros de detención, así como a los niños, aumentando la tensión del personal restante para mantener las operaciones, mientras se incrementan los estándares de cuidados necesarios para atender a todo niño enfermo.²⁶

Los centros pueden enfrentar dificultades para proveer una adecuada nutrición a los niños, ya que las cadenas de suministro se ven afectadas por la COVID-19;²⁷ pueden también tener problemas en la disponibilidad de equipo de protección y medicamento suficiente para tratar efectivamente a los pacientes enfermos. Asimismo, por lo general los centros no cuentan con espacios adecuados de aislamiento médico para los casos sospechosos o espacios de cuarentena para quienes son de recién ingreso dentro de los centros. El efecto

²³ Bruce S McEwan, "Effects of Stress in the Developing Brain", *Cerebrum*, Vol 14, septiembre de 2011, disponible en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3574783>.

²⁴ *Ibid.* ver también: Rihit Chatterjee, "Lengthy Detention of Migrant Children May Create Lasting Trauma, Say Researchers", NPR, agosto de 2019, disponible en <https://www.npr.org/sections/health-shots/2019/08/23/753757475/lengthy-detention-of-migrant-children-may-create-lasting-trauma-say-researchers>.

²⁵ Judy Stone, "Immigrant Detainees Are Sitting On A COVID-19 Time Bomb – First Infection Reported," *Forbes*, 24 de marzo de 2020, disponible en <https://www.forbes.com/sites/judystone/2020/03/24/immigrant-detainees-are-sitting-on-a-covid-19-time-bombfirst-infection-reported/#4c02c2443af2>; Carta al Congreso por Scott A. Allen, MD, FACP y Josiah Rich, MD, MPH, de fecha 19 de marzo de 2020, disponible en <https://www.documentcloud.org/documents/6816336-032020-Letter-From-Drs-Allen-Rich-to-Congress-Re.html#document/p4/a557238>; World Health Organization, "Preparedness, Prevention, and Control of COVID-19 in Prisons", 23 de marzo de 2020, disponible en http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1.

²⁶ Stuart A Kinner et al. "Prisons and Custodial Settings Are Part of a Comprehensive Response to COVID-19", *The Lancet*, 17 de marzo de 2020, disponible en [https://www.thelancet.com/journals/lanpub/article/PIIS2468-2667\(20\)30058-X/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanpub/article/PIIS2468-2667(20)30058-X/fulltext).

²⁷ Katy Askew, "Coronavirus Supply Chain Management: Lessons from China," *Food Navigator*, 24 de marzo de 2020, disponible en <https://www.foodnavigator.com/Article/2020/03/24/Coronavirus-supply-chain-management-Lessons-from-China>.

acumulado de estos factores es que muchos centros de detención, en especial aquellos operando a máxima capacidad o muy cerca de la máxima capacidad, enfrenten problemas importantes al tratar de evitar un colapso del sistema.²⁸ Aun cuando una continuidad en la operación fuera factible, es muy posible que la misma sea a costa de los niños detenidos, desde muertes prevenibles hasta casos severos de traumas mentales y emocionales.²⁹

D. Los centros de detención, incluyendo aquellos que detienen niños, incrementan el riesgo de transmitir la COVID-19 a la comunidad.

Los centros de detención presentan grandes obstáculos para la exitosa implementación de las prácticas de distanciamiento físico. Debido a las escasas condiciones de salud y a la baja circulación del aire que normalmente se encuentran en esos centros, la transmisión de enfermedades infecciosas tales como la tuberculosis y la gripe, es ya común en esos ambientes.³⁰

La imposición de medidas adicionales de distanciamiento físico es en la gran mayoría de los casos imposible debido a requisitos de capacidad y operación.³¹ Asimismo, imponer medidas adicionales de distanciamiento físico en un ambiente de detención puede volverse inhumano debido a las restricciones respecto a las formas virtuales de socialización, mismas que pueden conllevar un sentimiento de aislamiento, lo cual amenaza e interfiere tanto con la salud mental de un niño como con sus derechos humanos básicos.³² Debido a estos obstáculos, doctores han advertido específicamente que la COVID-19 puede llegar a propagarse como "fuego" en los centros de detenciones juveniles.³³

Los centros de detención no representan únicamente riesgos importantes para quienes están sujetos a la detención, sino que el movimiento de individuos dentro del sistema de detención incrementa los ya existentes y graves riesgos a la salud de la comunidad en general.³⁴ El riesgo es particularmente alto debido a la transmisión del virus a través de portadores asintomáticos y representa una preocupación en el contexto migratorio, donde el movimiento de individuos dentro del sistema es frecuente.³⁵

²⁸ World Health Organization, *ibid.*

²⁹ Tyler Kingkade, "Coronavirus in Juvenile Detention is a 'Nightmare Scenario,' Doctors and Advocates Say," *NBC News*, 27 de marzo de 2020, disponible en <https://www.nbcnews.com/news/us-news/coronavirus-juvenile-detention-nightmare-scenario-doctors-advocates-say-n1170256>.

³⁰ Physicians for Criminal Justice Reform, "COVID-19 Risks for Detained and Incarcerated Youth," 22 de marzo de 2020, disponible en <https://njdc.info/wp-content/uploads/PFCJR-Statement.pdf>; Tyler Kingkade, "Coronavirus in Juvenile Detention is a 'Nightmare Scenario,' Doctors and Advocates Say," *NBC News*, 27 de marzo 2020, disponible en <https://www.nbcnews.com/news/us-news/coronavirus-juvenile-detention-nightmare-scenario-doctors-advocates-say-n1170256>.

³¹ Physicians for Criminal Justice Reform, "COVID-19 Risks for Detained and Incarcerated Youth," 22 de marzo 2020, disponible en <https://njdc.info/wp-content/uploads/PFCJR-Statement.pdf>.

³² Physicians for Criminal Justice Reform, "COVID-19 Risks for Detained and Incarcerated Youth," 22 de marzo de 2020, disponible en <https://njdc.info/wp-content/uploads/PFCJR-Statement.pdf>; World Health Organization, 20 de marzo de 2020 Press Conference, disponible en https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/transcripts/who-audio-emergencies-coronavirus-press-conference-full-20mar2020.pdf?sfvrsn=1eafbff_0

³³ Tyler Kingkade, "Coronavirus in Juvenile Detention is a 'Nightmare Scenario,' Doctors and Advocates Say," *NBC News*, 27 de marzo de 2020, disponible en <https://www.nbcnews.com/news/us-news/coronavirus-juvenile-detention-nightmare-scenario-doctors-advocates-say-n1170256>.

³⁴ Carta al Congreso por Scott A. Allen, MD, FACP and Josiah Rich, MD, MPH, de fecha 19 de marzo de 2020, disponible en <https://www.documentcloud.org/documents/6816336-032020-Letter-From-Drs-Allen-Rich-to-Congress-Re.html#document/p4/a557238>.

³⁵ *Ibid.*

Aun cuando los niños sean detenidos dentro de un solo centro, los empleados que trabajan en ese centro regresan a casa con sus familias después del trabajo, lo cual impone altos riesgos de transmisión de enfermedades dentro de su red social. El personal y niños de algunos de los centros juveniles de detención ya han dado positivo al virus.³⁶ A medida que la propagación en la comunidad se hace más desenfrenada, tanto la comunidad en general como los niños vulnerables en los centros de detención de jóvenes se verán cada vez más afectados por la transmisión de la COVID-19.

II. Derechos de los niños detenidos.

A. Ley internacional.

En virtud del derecho internacional, el interés superior del niño es una consideración primordial en todas las medidas relativas a los niños.³⁷ Al no tomar acciones afirmativas decisivas para encarar a la COVID-19 y liberar a los niños en detención, garantizar una reintegración segura de estos niños dentro de sus familias y comunidades y evitar la detención de más niños, los gobiernos han fallado en cumplir con sus obligaciones bajo la ley internacional.³⁸

De conformidad con el Artículo 24(2) (c) de la Convención sobre los Derechos del Niño (la "CDN"), los Estados Parte deberán tomar las medidas necesarias para "combatir enfermedades y la malnutrición, inclusive dentro del marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente".³⁹ La gran mayoría de los gobiernos alrededor del mundo han implementado alguna forma de distanciamiento físico o política de refugio. No hay una manera práctica de implementar dichas políticas en los centros de detención. Por esta razón, la retención de cualquier niño en centros de detención, que los expone a altos riesgos de contraer la COVID-19, es una violación al Artículo 24(2) (c) de la CDN.

Asimismo, el Artículo 3(3) de la CDN indica que los Estados Parte "se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada". Los estándares recomendados por las autoridades competentes incluyen distanciamiento físico, lavado de manos adecuado y otras medidas de limpieza que son prácticamente imposibles de mantener en un centro de detención.

Además de la CDN, otras leyes internacionales exigen que los gobiernos adopten medidas para prevenir la propagación de epidemias entre los niños detenidos. Por ejemplo, el Artículo 12(2) (c) del Pacto Internacional

³⁶ Physicians for Criminal Justice Reform, "COVID-19 Risks for Detained and Incarcerated Youth," 22 de marzo de 2020, disponible en <https://njdc.info/wp-content/uploads/PFCJR-Statement.pdf>; Nicole Narea, "Trump Faces Pressure From a Federal Judge to Release Detained Migrant Kids as Coronavirus Spreads," *Vox*, 30 de marzo de 2020, disponible en <https://www.vox.com/2020/3/30/21199652/judge-dolly-gee-migrant-kids-immigration-detention-coronavirus-trump>.

³⁷ Ver Convención sobre los Derechos del Niño, 1577 U.N.T.S. 3 (1989).

³⁸ En el Comentario General No. 3, 2003, CRC/GC/2003/3, párrafo 10 respecto de "VIH/SIDA y los Derechos del Niño" el Comité de los Derechos del Niño anotó que "el niño debería ser ubicado en el centro de la respuesta a la pandemia, y las estrategias deberían ser adaptadas para las necesidades y derechos de los niños".

³⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 24(2)(c) 1577 U.N.T.S. 3 (1989).

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que las partes deberán tomar las medidas necesarias para "la prevención, el tratamiento y control de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole".

Como se ha señalado anteriormente, el riesgo de propagación de la COVID-19 es especialmente grave en los lugares de detención, donde el virus puede propagarse rápidamente, especialmente si el acceso a la atención de la salud ya es deficiente. Los Estados tienen la obligación de garantizar que la atención médica de las personas bajo su custodia sea al menos equivalente a la disponible para la población en general. La Directora Ejecutiva de la UNICEF, Henrietta Fore, indicó que muchos niños "están detenidos en espacios confinados y superpoblados con un acceso insuficiente a los servicios de nutrición, atención de la salud e higiene", que son "condiciones muy propicias para la propagación de enfermedades como la COVID-19" y que [un] brote en uno de esos centros podría producirse en cualquier momento".⁴⁰ Como ya se ha dicho, no hay manera de garantizar que los niños detenidos puedan mantener el distanciamiento físico recomendado y disponer de los recursos de higiene necesarios, a menos que se les libere y se suspenda la detención de niños adicionales.

Además, el Artículo 25(1) de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". Según los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas, "los Estados deben adoptar medidas adicionales de protección social para que su apoyo llegue a los que corren mayor riesgo de verse afectados por las crisis de manera desproporcionada"⁴¹. Los centros de detención no pueden cumplir esta obligación en las circunstancias actuales.

La regla 13 de las Reglas Estándares Mínimas para la Protección de los Reclusos (las "Reglas SMR" por sus siglas en inglés), dispone además que "todos los alojamientos destinados al uso de los reclusos y en particular todos los dormitorios, deberán cumplir todos los requisitos sanitarios, teniendo debidamente en cuenta las condiciones climáticas y, en particular, el contenido cúbico del aire, la superficie mínima de suelo, la iluminación, la calefacción y la ventilación". Los alojamientos actuales en los centros de detención de menores y otros centros en los que se alojan niños no cumplen muchas de las recomendaciones de los profesionales de la salud, si es que las hay, para mantenerse seguros durante esta pandemia mundial. Los jóvenes no tienen la posibilidad de distanciarse físicamente; además, no hay recursos suficientes para que se laven las manos y desinfecten sus pertenencias.

El consenso de la comunidad internacional, como se refleja en las disposiciones examinadas anteriormente, es que los gobiernos deben centrarse en lo que más conviene a los niños, especialmente durante una pandemia. No hay ningún escenario en el que la detención sea el mejor interés del niño, dadas las recomendaciones mundiales sobre cómo frenar la propagación de la COVID-19. Así pues, al no liberar a los niños y seguir deteniendo a más niños, los gobiernos no están cumpliendo sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

⁴⁰ Declaración de UNICEF "Children in detention are at heightened risk of contracting COVID-19 and should be released", Henrietta Fore – Director Ejecutivo de UNICEF, 13 de abril de 2020.

⁴¹ Derechos Humanos, "Human Rights Must be Maintained in Beating Back the COVID-19 Pandemic, Without Exception" – Expertos de NU, 26 de marzo de 2020, disponible en: <https://news.un.org/en/story/2020/03/1060372>.

B. Leyes regionales.

La legislación regional apoya además el enfoque del derecho internacional en la protección de los niños y en asegurar que el interés superior del niño esté en primer plano de todas las políticas gubernamentales. En todo el mundo, las leyes regionales relativas a los niños dejan claro que los gobiernos deben proteger su salud y bienestar a toda costa.

Según el Artículo 14(b) de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, los Estados Parte en la presente Carta "adoptarán medidas para asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria necesarias a todos los niños".⁴² De manera similar, el artículo 15(9) del Pacto de los Derechos del Niño en el Islam garantiza "el derecho del niño a ser protegido de [...] enfermedades infecciosas y endémicas".⁴³

La Organización Mundial de la Salud insta a las personas a que se laven las manos con frecuencia, mantengan una distancia física y busquen atención médica temprana si tienen fiebre, tos o dificultad para respirar. Estas medidas básicas no se pueden aplicar en los centros donde se encuentran los niños detenidos.

Los niños detenidos no pueden lavarse las manos y mantener la distancia física sugerida debido a la falta de recursos básicos de higiene y a las condiciones de hacinamiento. Además, los niños que necesitan atención médica están a merced de las personas que supervisan el centro de detención, ya que sus padres y otros seres queridos no tienen la oportunidad de abogar por que reciban tratamiento médico. La política de seguir deteniendo a los niños durante una pandemia y de no liberar a todos los niños actualmente detenidos contrasta fuertemente con los principios esbozados en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Pacto sobre los Derechos del Niño en el Islam.

El Artículo 35 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece que "toda persona tiene derecho a acceder a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales" y que "al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana".⁴⁴ Las leyes y prácticas nacionales han sugerido numerosas prácticas higiénicas que las personas deben adoptar para evitar exponerse a la COVID-19. Los niños en los centros de detención no tienen acceso a los guantes, máscaras, jabones de mano, desinfectantes y otros suministros básicos que otros tienen para protegerse. Los niños corren peligro al ser mantenidos en condiciones de confinamiento con suministros inadecuados y no tienen la oportunidad de evitar el riesgo de exposición.

Existe un acuerdo, tanto a nivel mundial como regional, de que los niños necesitan una protección especial en tiempos de crisis, como una pandemia. La única manera de que los gobiernos cumplan con el nivel de protección requerido es liberar a todos los niños actualmente detenidos, garantizar la reintegración segura de estos niños con sus familias y comunidades, y suspender la admisión de más niños detenidos.

⁴² Naciones Unidas, "African Charter on the Rights and Welfare of the Child", disponible en: https://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/afr_charter_rights_welfare_child_africa_1990.pdf.

⁴³ Convención de los Derechos del Niño en el Islam, Art. 15, No. 9, disponible en: <https://www.refworld.org/pdfid/44eaf0e4a.pdf>.

⁴⁴ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 18 de diciembre de 2020, disponible en: https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_en.pdf.

III. Reacciones del sistema de justicia.

Se pueden extraer lecciones de ciertas medidas que han adoptado las autoridades gubernamentales de todo el mundo para mitigar el riesgo que supone la COVID-19 para los adultos detenidos. Estas acciones pueden informar sobre los posibles pasos a seguir para los centros de detención de jóvenes en el futuro.

Las jurisdicciones han recurrido a: i) limitar o suspender por completo las visitas físicas e implementar en su lugar las visitas virtuales; ii) proporcionar mejores instalaciones de saneamiento y atención sanitaria en las prisiones para tratar de evitar que la pandemia se extienda rápidamente entre la población carcelaria; y iii) liberando a los prisioneros de "bajo riesgo" cuando sea posible. Si bien varias jurisdicciones ya han adoptado algunas medidas, como se examina más adelante, es evidente que hay que hacer más para enfrentar con eficacia los efectos potencialmente devastadores de esta pandemia en la población carcelaria.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, está instando a las autoridades a que se ocupen de la liberación de los detenidos que son particularmente vulnerables a la COVID-19, incluidos los detenidos de más edad y los que están enfermos. Por otra parte, también está instando a los países a que pongan en libertad a los delincuentes de bajo riesgo.⁴⁵

A. Norte América.

En el contexto de la justicia penal, actualmente varias jurisdicciones están adoptando medidas que equilibran los riesgos para los reclusos vulnerables derivados de la rápida propagación de la COVID-19 con los riesgos para la seguridad pública asociados a la liberación prematura de personas potencialmente peligrosas en la sociedad.

Los CDC han preparado una lista de verificación que proporciona medidas para la planificación de la influenza pandémica y afirma que también puede utilizarse en la preparación para otros tipos de desastres.⁴⁶ En muchos sistemas penitenciarios se han suspendido los derechos de visita física y se está minimizando el contacto físico con el mundo exterior para tratar de evitar la propagación del virus. Las autoridades penitenciarias también han tratado de limitar la propagación del virus proporcionando equipo de protección personal a los reclusos, el personal y los visitantes y mejorando los procedimientos de saneamiento. Algunas jurisdicciones han procedido a poner en libertad a reclusos "de bajo riesgo" para reducir el hacinamiento en las prisiones, en un intento de detener la propagación de la COVID-19 de persona a persona, entre ellas las autoridades de California, Colorado, Texas, Florida, Nueva Jersey y Carolina del Sur.⁴⁷

Aparte de los encarcelados dentro del sistema de justicia penal, decenas de miles de personas están encarceladas en los EE.UU. por delitos relacionados con la inmigración. Si bien los riesgos para la seguridad pública relacionados con la puesta en libertad de los detenidos por motivos de inmigración son defendiblemente bajos, las autoridades han hecho poco por reducir el riesgo para esos detenidos. En los EE.UU., el ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos), ha sido criticado por transferir a los detenidos, incluso a través de las líneas aéreas. Esto no sólo pone en peligro a los detenidos, sino que también

⁴⁵ "UN Urges Prisoner Releases to Stem Spread of Coronavirus," *France 24*, 25 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.france24.com/en/20200325-un-urges-prisoner-releases-to-stem-spread-of-coronavirus>.

⁴⁶ Centros para el Control y Prevención de las Enfermedades, "Correctional Facilities Pandemic Influenza Planning Checklist", consultada por última vez el 17 de abril de 2020, disponible en: <https://www.cdc.gov/flu/pandemic-resources/pdf/correctionchecklist.pdf>.

⁴⁷ Iniciativa de Política en Prisiones, "Responses to the COVID-19 pandemic", actualizada por última vez el 20 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.prisonpolicy.org/virus/virusresponse.html>.

pone en peligro a las comunidades entre las que viajan los detenidos.⁴⁸ Sin embargo, no se han implementado las políticas actuales. Aunque se ha liberado a un pequeño número de niños migrantes detenidos, este proceso ha sido extremadamente lento, al menos en parte debido a las actuales restricciones de viaje y a la necesidad de asegurarse de que los niños sean liberados en hogares adecuados.⁴⁹

B. Latinoamérica.

En América Latina, en general, las decisiones se han tomado en tres niveles diferentes pero interrelacionados.

1. Medidas para el funcionamiento del sistema de justicia.

Debido a la COVID-19, al distanciamiento físico y a las restricciones de viaje relacionadas, los sistemas de justicia han tomado medidas para adaptar el funcionamiento del sistema. Por ejemplo, se han suspendido los procesos judiciales en países como **Brasil**⁵⁰ y Ecuador, excepto en casos urgentes.⁵¹ El uso de medios telemáticos y la celebración de audiencias virtuales también se han fomentado en **Brasil**,⁵² **Chile**,⁵³ y **El Salvador**. Asimismo, se han suspendido las medidas de apertura parcial en países como **Ecuador**,⁵⁴ con el fin de evitar el desplazamiento de los reclusos que pudiera ponerlos en peligro.

2. Medidas para mejorar las condiciones de higiene en los centros de detención.

Por otra parte, y más concretamente en el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal y privados de libertad, se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de higiene y protección en los centros de detención. Se han limitado o restringido completamente las visitas físicas en los centros de detención de **Ecuador, Chile, Colombia, El Salvador, México, Argentina y Brasil**,⁵⁵ entre otros. En **Colombia**, estas medidas han ido acompañadas de planes para fortalecer los medios telemáticos a fin de que los adolescentes y jóvenes privados de libertad puedan seguir estando en contacto social con sus familias.⁵⁶

⁴⁸ Yeganeh Torbati, et. al, "In a 10-Day Span, ICE Flew This Detainee Across the Country — Nine Times", *Propublica*, 27 de marzo de 2020, disponible en <https://www.propublica.org/article/coronavirus-ice-flights-detainee-sirous-asgari>.

⁴⁹ Miriam Jordan, "Judge Urges Release of Migrant Children After 4 Test Positive for Coronavirus in Detention", *The New York Times*, 29 de marzo de 2020, disponible en <https://www.nytimes.com/2020/03/29/us/coronavirus-migrant-children-detention-flores.html>; Aura Bogado, "Families are standing by to take in migrant kids, but the government won't let them out", *Reveal*, 14 de mayo de 2020, disponible en <https://www.revealnews.org/article/families-are-standing-by-to-take-in-migrant-kids-but-the-government-wont-let-them-out/>.

⁵⁰ Resolución No. 314/2020, expedida el 20 de abril de 2020.

⁵¹ Resolución No. 04-2020, Corte Nacional de Justicia, Ecuador, 16 de marzo de 2020.

⁵² Recomendación No. 71, expedida el 18 de marzo del 2020, disponible en <https://www.cnmp.mp.br/portal/images/Recomendacoes/Recomendao-n-71.2020.pdf>.

⁵³ Ministerio de Comunicaciones de Chile, "COVID-19", 20 de mayo de 2020, disponible en <https://www.gendarmeria.gob.cl/corona2020.html>.

⁵⁴ Resolución No. 04-2020, Corte Nacional de Justicia, Ecuador, 16 de marzo de 2020.

⁵⁵ Samuel Lovett, "Coronavirus: Hundreds of Inmates Escape Brazil Prisons Ahead of Lockdown", *The New York Times*, 17 de marzo de 2020, disponible en <https://www.independent.co.uk/news/world/americas/coronavirus-brazil-prison-lockdown-inmates-escape-latest-a9405651.html>; Aila Slisco, "Hundreds of Brazilian Prisoners Escape After Prison Riot Over Cancelled Easter Exits Due to Coronavirus", *Newsweek*, 17 de marzo de 2020, disponible en <https://www.newsweek.com/hundreds-brazilian-prisoners-escape-after-prison-riot-over-cancelled-easter-exits-due-coronavirus-1492649>; Agence France Presse, "A Massive Flight of Prisoners Leaves 10 Dead in Venezuela", *Neuvo Herald*, 18 de marzo de 2020, disponible en <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article241323656.html>.

⁵⁶ Debido a COVID-19, el 30 de marzo de 2020, el Instituto Colombiano del Bienestar para la Familia expidió un anexo para el Manual de Operaciones de Modalidades que Abordan las Medidas y las Sanciones del Sistema Judicial de SRPA (Sistema de Responsabilidad Criminal de los Adolescentes) ("Annex").

Países como **Chile**⁵⁷ y **El Salvador** han puesto en práctica medidas que incluyen el diseño de protocolos de prevención de infecciones para los nuevos reclusos, el diseño de protocolos para posibles casos de la COVID-19 dentro de los centros de detención, y la provisión de recursos de higiene y limpieza a los centros. En **El Salvador y Honduras**, los mismos adolescentes han apoyado la fabricación de materiales de limpieza como el alcohol y el jabón desinfectante.

3. Medidas para revisar los archivos y proporcionar apoyo psicológico.

Por último, se han adoptado medidas para revisar los expedientes de los adolescentes y jóvenes privados de libertad de manera que se pueda analizar si es conveniente modificar una pena privativa de libertad sobre la base de determinados criterios establecidos.

A finales de marzo, el Consejo Nacional de Justicia, la organización que supervisa el sistema penitenciario en **Brasil**, emitió una recomendación para liberar a los reclusos condenados por delitos no violentos como el robo, el fraude y las violaciones de la manutención de los niños y permitirles cumplir el resto de sus sentencias bajo arresto domiciliario.⁵⁸ Atendiendo a esta recomendación, el Tribunal Superior de Justicia del Brasil ha dictaminado en dos ocasiones distintas que las personas condenadas por esos delitos de "bajo riesgo" no deben ser encarceladas mientras prevalezca la pandemia de la COVID-19 en Brasil.⁵⁹ Sin embargo, los tribunales de menor jerarquía de Brasil han tardado en cumplir este fallo y cientos de reclusos siguen esperando que los tribunales tramiten sus solicitudes de liberación para ser encarcelados.

Del mismo modo, en **Argentina**, el Gobierno ha indicado la posibilidad de arresto domiciliario para los detenidos en prisión preventiva especialmente vulnerables.⁶⁰ Entre esos detenidos vulnerables figuran personas mayores de 65 años, así como mujeres embarazadas y personas con problemas de salud preexistentes. Todas esas solicitudes de conversión a arresto domiciliario deberán ser aprobadas por los jueces, que tendrán en cuenta el delito cometido por esos reclusos y los riesgos asociados con su reinserción en la sociedad.

Chile ha permitido que los reclusos de bajo riesgo y de mayor edad (mayores de 74 años) cumplan el resto de sus sentencias en régimen de arresto domiciliario. Este proyecto de ley excluye a los condenados por delitos graves, violaciones de los derechos humanos y violaciones contra la humanidad de la posibilidad de ser puestos en libertad bajo arresto domiciliario.⁶¹

Un elemento adicional que cabe destacar es que algunos países han reforzado el seguimiento psicológico de los adolescentes y jóvenes a fin de reducir los efectos de ciertas medidas más aislantes necesarias en los centros de detención.

⁵⁷ Ministerio de Comunicaciones de Chile, "Coronavirus Action Plan", actualizado el 21 de abril de 2020, disponible en <https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion/>.

⁵⁸ CNJ News Agency, "COVID-19: CNJ Emite Recomendação Sobre Sistema Penal e Socioeducativo", *CNJ News Agency*, 17 de marzo de 2020, disponible en <https://www.cnj.jus.br/covid-19-cnj-emite-recomendacao-sobre-sistema-penal-e-socioeducativo/>.

⁵⁹ *Id.*

⁶⁰ Paz Niell, "Coronavirus: Promueven Arrestos Domiciliarios para los Presos con Enfermedades, de Más de 65 Años y Embarazadas", *La Nación*, 16 de marzo de 2020, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/politica/coronavirus-promueven-arrestos-domiciliarios-presos-enfermedades-mas-nid2343879>.

⁶¹ Ministerio de Comunicaciones de Chile, "Coronavirus Action Plan", actualizado el 21 de abril de 2020, disponible en <https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion/>; Emily Greg, "COVID-19 in Latin America - 22 May Updates", *Latin America Bureau*, 22 de mayo de 2020, disponible en <https://lab.org.uk/covid-19-in-latin-america-22-may-update>.

C. Medio Oriente.

En los últimos meses, **Irán** ha liberado "temporalmente" a unos 100,000 presos, incluidos presos políticos y delincuentes no violentos, para controlar la rápida propagación de la COVID-19 en sus cárceles.⁶² El Tribunal de Seguridad del Estado de **Jordania** decidió el 18 de marzo de 2020 poner en libertad a 1,500 acusados detenidos por delitos contra la seguridad nacional (principalmente presos políticos) para contrarrestar la propagación de la COVID-19.

Las autoridades de la **Franja de Gaza** ordenaron la liberación de 40 niños del Centro de Detención de Menores y ordenaron a los jueces que adoptaran medidas urgentes para concluir las investigaciones y los juicios de los niños en prisión preventiva, como resultado de lo cual se cerraron 37 casos sin sentencia de privación de libertad. El Consejo Judicial Supremo **Iraquí** anunció recientemente que más de 20,000 detenidos fueron liberados como parte de las medidas para frenar el brote de la COVID-19.⁶³

El **Líbano** anunció que liberaría a unos 3,000 prisioneros, incluidos niños. Se creó una celda de crisis con jueces libaneses del Ministerio de Justicia para evaluar los casos de los detenidos que iban a ser liberados.⁶⁴ Además, en el **Líbano**, se ha puesto en libertad a 42 niños que estaban en prisión preventiva acusados de delitos menores.

En **Egipto**, la Fiscalía Suprema de Seguridad del Estado (la "SSSP"), una rama de la Fiscalía Pública, decidió poner en libertad a 15 activistas de la oposición que habían permanecido en prisión preventiva durante varios meses, mientras que varias organizaciones de derechos humanos y de protección de la infancia pidieron al gobierno egipcio que aumentara ese número y considerara la posibilidad de centrarse en los niños y los jóvenes.⁶⁵

El gobierno de **Turquía** ha aprobado un proyecto de ley que establece las condiciones para liberar temporalmente a 45,000 prisioneros, incluidos niños y jóvenes, para limitar la propagación de la COVID-19. Un número similar será liberado de forma permanente según los planes propuestos el año pasado para reducir el hacinamiento crónico.⁶⁶

D. África

En **Burkina Faso**, el pasado 24 de marzo de 2020, el Consejo Supremo de la Judicatura ("CSJ") resolvió suspender las actividades jurisdiccionales de las cortes y tribunales. Esta resolución fue adoptada para proteger de Covid a los litigantes, los magistrados y todo el personal y funcionarios de las cortes. Las actividades jurisdiccionales de las cortes y tribunales de **Burkina Faso** quedaron, por tanto, suspendidas por

⁶² "Hard-hit Iran Frees More Prisoners Amid Coronavirus Outbreak", *Al Jazeera*, 17 de marzo de 2020, disponible en <https://www.aljazeera.com/news/2020/03/hard-hit-iran-frees-prisoners-coronavirus-outbreak-200317110516495.html>; "Iran Says 1,000 Foreign Prisoners Released Temporarily Due To Virus Outbreak", *RadioFreeEurope RadioLiberty*, 21 de abril de 2020, disponible en <https://www.rferl.org/a/iran-says-1000-foreign-prisoners-released-temporarily-due-to-virus-outbreak/30568248.html>.

⁶³ "Iraq releases 20,000 detainees amid COVID-19 pandemic", *Anadolu Agency*, visitado por última vez el 27 de abril de 2020, disponible en <https://www.aa.com.tr/en/latest-on-coronavirus-outbreak/iraq-releases-20-000-detainees-amid-covid-19-pandemic/1815994>.

⁶⁴ "Coronavirus: Lebanon to free up to one third of prisoners", *The National*, visitado por última vez el 27 de abril de 2020, disponible en <https://www.thenational.ae/world/mena/coronavirus-lebanon-to-free-up-to-one-third-of-prisoners-1.1002441>.

⁶⁵ "Egypt releases political prisoners amid coronavirus outbreak", *Al Monitor*, last visited 27 de abril de 2020, disponible en <https://www.al-monitor.com/pulse/originals/2020/03/egypt-release-opposition-activists-coronavirus.html>.

⁶⁶ "Turkey to free one-third of its prisoners to curb coronavirus," *Al Jazeera*, visitado por última vez el 27 de abril de 2020 disponible en <https://www.aljazeera.com/news/2020/04/turkey-free-prisoners-curb-coronavirus-200414062852220.html>.

un período de dos semanas, excepto audiencias de extrema urgencia que quedaron a discreción de los funcionarios encargados de las cortes y tribunales competentes y en las cuales participaran menos de diez personas. El Presidente de Burkina Faso ha concedido el indulto a 1,207 detenidos como una medida para mitigar la propagación de la COVID-19, quienes fueron elegidos con base a su avanzada edad, estado de salud, así como el cumplimiento de la mitad de su sentencia. Burkina Faso, que cuenta con 7,621 detenidos en sus diversas prisiones, actualmente ha suspendido visitas a los detenidos.

En **Mali**, el Presidente concedió el indulto presidencial a algunos detenidos para aligerar la saturación de las prisiones del país; una medida que tiene como propósito combatir de mejor manera la propagación de la COVID-19. El número de prisioneros que recibieron amnistía ascendió a 1,200. Mali ha respondido de manera favorable a la apelación hecha por parte de la encargada del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Michelle Bachelet, quien hizo un llamado a la liberación de prisioneros para impedir que la pandemia de la COVID-19 "causara estragos" en las prisiones que a menudo se encuentran sobrepobladas. La medida se refiere a los presos que se encuentran en la recta final de sus sentencias y posiblemente a aquellos que padecen enfermedades crónicas.⁶⁷ En términos de esfuerzos de distanciamiento físico en prisión, **Etiopía** ha anunciado la creación de dos nuevos centros para el aislamiento y tratamiento de presos infectados y en riesgo a fin de proteger al resto de la población en prisión.⁶⁸

En **Sudáfrica**, el Servicio Legal de Sudáfrica pidió a sus clientes quedarse en casa y obedecer las regulaciones nacionales de confinamiento "en aras de aplanar la curva de contagio de infecciones por COVID", manifestó la organización. Un informe independiente en línea ("IoL") señala que, aunque todas las oficinas de Servicio Legal de Sudáfrica permanecerán cerradas durante el período de confinamiento, debido a que proporciona un servicio relacionado con el funcionamiento de los tribunales, los practicantes del área legal de la organización trabajarán desde casa. Sin embargo, la Directora de la Provincia de Eastern Cape, Hope Bambiso, ha manifestado que los referidos servicios son limitados y que los practicantes se están comunicando con los fiscales vía telefónica y sólo acuden a los tribunales para atender las solicitudes de fianza y los casos que se consideran urgentes y esenciales.⁶⁹

En **Marruecos**, el rey Mohammed VI indultó a más de 5,000 presos para evitar que la COVID-19 infecte las cárceles marroquíes. Los detenidos indultados fueron seleccionados en función de "su edad, estado de salud, duración de la detención y buena conducta". Su liberación tendrá lugar "por etapas", teniendo en cuenta "las circunstancias excepcionales relacionadas con el estado de la emergencia sanitaria y las precauciones que sean necesarias". La administración penitenciaria ha tomado medidas de protección para su personal, ha fortalecido las medidas sanitarias, ha reducido derechos de visita y asimismo ha suspendido todas las actividades que involucran a colaboradores externos.⁷⁰

⁶⁷ Amadou Sidibé, "To unclog prisons because of the Coronavirus in Mali: Several Detainees benefit from the presidential pardon", *Mail24*, 6 de abril de 2020, disponible en <https://mali24.info/pour-desengorger-les-prisons-a-cause-du-coronavirus-au-mali-plusieurs-detenus-beneficient-de-la-grace-presidentielle/>.

⁶⁸ Addis Abeba, "Prison Commission Blocks Personal, Legal Visits Over Coronavirus Fear", *Ethiopian Monitor* 20 de marzo de 2020, disponible en <https://ethiopianmonitor.com/2020/03/20/prison-commission-blocks-personal-legal-visits-over-coronavirus-fear/>.

⁶⁹ ANA Reporter, "SA lockdown: Stay at home, Legal Aid SA urges clients", 8 de abril de 2020, disponible en: <https://www.iol.co.za/news/south-africa/eastern-cape/sa-lockdown-stay-at-home-legal-aid-sa-urges-clients-46444087>.

⁷⁰ La Libre, "Coronavirus: Morocco to release more than 5,000 detainees to avoid contamination", 4 de abril de 2020, disponible en <https://www.lalibre.be/international/afrique/coronavirus-le-maroc-va-liberer-plus-de-5-000-detenus-pour-eviter-une-contamination-5e89c65c9978e2284146b8ba>.

En **Nigeria**, el presidente ha indultado a 1,540 detenidos. Se aplicaron tres criterios de clemencia: los ancianos, los enfermos crónicos y todos los presos con menos de nueve meses de condena.⁷¹

En **Camerún**, el Departamento de Justicia anunció la liberación de 1,000 personas y un decreto presidencial permitió la conmutación y el reajuste de las condenas para todos los prisioneros en el país. Asimismo, se estuvieron tomando medidas para desinfectar las instalaciones. También se entregaron cubre bocas, desinfectantes para manos, así como otros productos sanitarios e higiénicos. Ciertas actividades al aire libre también fueron suspendidas.⁷²

En **Costa de Marfil**, las visitas de personas ajenas a los presos se suspendieron entre el 18 de marzo de 2020 y el 16 de abril de 2020 para evitar posibles contagios por la COVID-19. Sin embargo, durante ese período, a los familiares se les permitía enviar paquetes y comidas. Los detenidos de nuevo ingreso debían permanecer en aislamiento durante 48 horas. El distanciamiento físico ha sido difícil de implementar debido a la cantidad general de hacinamiento. El gobierno anunció la liberación anticipada de 1,000 prisioneros al final de su sentencia y concedió perdón a 1,004 prisioneros de derecho común. El Comité Internacional de la Cruz Roja ha entregado kits de lavado de manos, jabones, lejía y equipo de protección para el personal médico.⁷³

E. Europa.

1. Respuesta de la Unión Europea

La Comisión Europea (la "CE") está coordinando una respuesta⁷⁴ europea en común al brote de la COVID-19. El 6 de mayo de 2020, la Coordinadora de la CE para los Derechos del Niño compartió algunas de las acciones implementadas a nivel operativo en respuesta a la pandemia.

En Europa el brote de la COVID – 19, ha tenido un impacto en los derechos procesales de los presuntos y acusados. La comunicación directa con abogados, intérpretes o terceros (mientras los presuntos o acusados se encuentran privados de su libertad) es más difícil. Se recomienda el uso de conferencias de audio y video u otras herramientas de comunicación remota.

Además, la CE recomienda adoptar medidas de seguridad, como protecciones de vidrio en las estaciones de policía o en los centros de detención, a fin de permitir el ejercicio del derecho a tener un abogado y el derecho a tener un intérprete. Los derechos procesales de los presuntos y acusados deben respetarse para garantizar el debido proceso. Las excepciones limitadas, mismas que están previstas por los lineamientos, en caso de existir requisitos imperativos, deben ser interpretadas restrictivamente por las autoridades competentes y no deben aplicarse a gran escala.⁷⁵

Como resultado del brote de la COVID-19, las administraciones penitenciarias nacionales están bajo presión para limitar el impacto del virus en el entorno penitenciario cerrado y vulnerable. Las medidas para evitar la

⁷¹ DW, "Prisoners release to fight Coronavirus", 30 de marzo de 2020, disponible en <https://www.dw.com/fr/des-prisonniers-lib%C3%A9r%C3%A9s-pour-lutter-contre-le-coronavirus/a-52961429>.

⁷² Prison Insider, "Africa: Coronavirus, prison fever", actualizado por última vez el 26 de mayo de 2020, disponible en https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/overview-commissions-response_en.

⁷³ Id.

⁷⁴ Comisión Europea, "Overview of the Commission's Response", actualizado por última vez el 15 de mayo de 2020, disponible en https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/overview-commissions-response_en.

⁷⁵ European Justice, "Impact of the COVID-19 virus on the justice field", actualizado por última vez el 20 de mayo de 2020, disponible en https://e-justice.europa.eu/content_impact_of_the_covid19_virus_on_the_justice_field-37147-en.do.

propagación del virus incluyen la suspensión temporal de todas las visitas familiares y actividades con personas externas, tales como entrenamiento deportivo, profesional o vocacional.

Tanto el personal como los prisioneros están preocupados por su salud. Los presos sufren la falta de actividades y visitas, lo que convierte en un desafío mantener al personal motivado y evitar disturbios por parte de los presos. En particular, los Estados Parte, que enfrentan altas tasas de hacinamiento en las prisiones, se ven forzados a tomar decisiones difíciles sobre una posible liberación anticipada.

El 15 de mayo de 2020, el Inter-grupo del Parlamento Europeo sobre los Derechos del Niño emitió una declaración sobre el impacto de la COVID-19 en los niños, exhortando a la CE y a los Estados Parte a tomar una serie de medidas, entre las que se incluyen:

- implementar medidas específicas para afrontar el aumento de la violencia doméstica contra los niños, así como el impacto de la violencia que los niños experimentan en el hogar como testigos, tales como campañas para poner fin a la violencia contra los niños, reforzar la cooperación y el intercambio de información a través de fondeo *ad hoc* de agencias de la UE, incluyendo el establecimiento de números exclusivos para reportar emergencias; y
- garantizar que los niños en instituciones así como los niños detenidos reciban asistencia en instalaciones comunitarias por parte de profesionales capacitados y que se organicen medidas alternativas como familias de acogida, durante el brote de la COVID-19 con personal reducido.⁷⁶

2. Respuesta de países Europeos⁷⁷.

Varias jurisdicciones en Europa han tomado medidas para prevenir la rápida propagación de la pandemia en las prisiones incluyendo la liberación de prisioneros de bajo riesgo, teniendo a **Alemania** liberando a cientos de prisioneros que están cerca del final de sus condenas. Las autoridades alemanas han decidido excluir a los acusados por delitos de índole sexual y presos violentos de la lista de prisioneros que serán liberados.⁷⁸

Las autoridades penitenciarias **francesas** han emitido una lista detallada de instrucciones para aumentar la separación entre los reclusos y reducir el contacto con el mundo exterior.⁷⁹ Varios centros penitenciarios están equilibrando la disminución de los derechos de visita en persona haciendo simultáneamente más fácil para los reclusos tener contacto con sus familias al reducir los costos de las llamadas telefónicas y de video, incluida la prestación de llamadas gratuitas adicionales, que es similar a las estrategias adoptadas en otros países y Estados.⁸⁰

⁷⁶ Vote For Children, "European Parliament Intergroup on Children's Rights", consultado por última vez el 27 de mayo de 2020, disponible en <https://www.childrightsmanifesto.eu/european-parliament-intergroup-on-childrens-rights-statement-on-the-impact-of-covid-19-on-children>.

⁷⁷ Portal del Consejo de Europa, "Management of the judiciary – compilation of comments and comments by country", consultado por última vez el 20 de mayo de 2020, disponible en <https://www.coe.int/en/web/cepej/compilation-comments> (proporciona una reseña de medidas nacionales en el campo de la administración de justicia a la luz de la pandemia por COVID-19).

⁷⁸ "UN Urges Prisoner Releases to Stem Spread of Coronavirus", *Francia 24*, 25 de marzo de 2020, disponible en <https://www.france24.com/en/20200325-un-urges-prisoner-releases-to-stem-spread-of-coronavirus>.

⁷⁹ Julien Mucchielli, "Pandémie et prisons: les instructions de l'administration Pénitentiaire", *Dalloz Actualite*, 16 de marzo de 2020, disponible en <https://www.dalloz-actualite.fr/flash/pandemie-et-prisons-instructions-de-l-administrationpenitentiaire?fbclid=IwAR2Qp7GV30fiHVV3E-vuspDAkPn2pwT3V-7I-iYAe7sX9fcjAcX5W8CV-a0#.Xn46Fo2Ww6b>.

⁸⁰ Ver, vrg. Departamento de Correccionales de Illinois, "Visitation Rules & Information", consultadas por última vez el 18 de abril de 2020, disponible en <https://www2.illinois.gov/idoc/facilities/pages/visitationrules.aspx/>; Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, Pamlico Institución Correccional, "Visitation Temporarily Suspended", consultadas por última vez el 18 de abril de 2020, disponible

Al 22 de abril de 2020 los cuatro centros de detención en **Rumania** anunciaron la liberación anticipada de 24 niños, de las 26 solicitudes efectuadas, tomando en consideración sus registros de buena conducta.

En **Grecia**, las instituciones penitenciarias cerradas para jóvenes son actualmente inaccesibles y los procedimientos judiciales están suspendidos, lo que afecta tanto a los casos de niños víctimas como de delincuentes, con todas las consecuencias que les siguen. Además, el confinamiento de una gran cantidad de niños refugiados, muchos de ellos no acompañados, en los centros cerrados, tanto en las islas como en el continente, es preocupante en términos de acceso a la atención médica y en términos de apoyo adecuado como de protección. Los informes sobre el aumento de incidentes violentos dentro de los centros durante la crisis de la COVID-19, en combinación con la presencia reducida de organizaciones en el campo, generan preocupación.

En **Bulgaria**, los informes de violencia doméstica contra los niños han aumentado. Todavía se realizan entrevistas forenses, pero las salas de audiencia a veces no son lo suficientemente grandes como para mantener el distanciamiento físico, por lo que se utilizan instalaciones alternativas.

En los **Países Bajos**, el gobierno holandés impuso restricciones a los niños en las instituciones de justicia juvenil. Hay un acceso legal limitado para las víctimas y una falta de respuesta por parte de las autoridades judiciales para los menores delincuentes. Estas instituciones han aumentado las restricciones en un esfuerzo para prevenir la propagación de la COVID-19 incluyendo, la prohibición de visitas familiares; prohibición del acceso a abogados y personas de confianza; eliminación de ausencias; reducción o eliminación de los programas diarios y los programas de tratamiento debido a que los maestros y profesionales no están acudiendo a las instituciones. Además, las escuelas están cerradas y las instituciones juveniles no tienen los mismos recursos para facilitar la educación en línea.

En **Albania**, como respuesta a la pandemia de la COVID-19, el Ministerio de Justicia para el Gobierno Albanés aprobó una propuesta el 23 de marzo de 2020 titulada "Sobre la residencia temporal en la casa de los prisioneros". Este acto normativo tiene la intención de tomar medidas temporales para prevenir la propagación de la COVID-19 dentro del sistema de justicia, así como para la protección del orden y la seguridad en el sistema garantizando las condiciones de protección de la vida y la salud de los convictos. Este acto normativo tiene como objetivo definir las condiciones y criterios para la estancia temporal de los convictos en su hogar, como un permiso especial, durante la epidemia de la COVID-19. La dirección general de la prisión informa que todas las medidas de precaución se han tomado en la Institución Juvenil de Kavaja (la temperatura corporal se toma dos veces al día, las actividades diarias están limitadas, las reuniones con los miembros de la familia se llevan a cabo en línea en lugar de realizarse en persona, y se aumentaron las medidas de higiene y desinfección). Se establecieron tres salas de observación para jóvenes con síntomas de gripe estacional, para que puedan separarse de otros jóvenes. Con fundamento en el acto normativo del gobierno albanés, un joven que fue sentenciado tuvo la oportunidad de obtener un permiso especial para la residencia temporal en su hogar, pero el informe de evaluación individual no aprobó que residiera en el hogar debido a que es reincidente

en <https://www.ncdps.gov/adult-corrections/prisons/prison-facilities/pamlico-correctional-institution/>; Chris Tye, "Amid Coronavirus Pandemic, Plan for At-Risk Kids Remains Unclear", *CBS Chicago*, 18 de marzo de 2020, disponible en <https://chicago.cbslocal.com/2020/03/18/amid-coronavirus-pandemic-plan-for-at-risk-kids-remains-unclear/>; Iniciativa para Políticas de Prisión, "Responses to the COVID-19 Pandemic", actualizado por última vez el 17 de abril de 2020, disponible en <https://www.prisonpolicy.org/virus/virusresponse.html>.

y se le considera como de alto riesgo. Los otros 18 jóvenes que están bajo medida de custodia no están sujetos al acto normativo y, por lo tanto, no son elegibles para la residencia temporal en el hogar.

F. Asia.

Cinco de los diez países con la mayor población carcelaria del mundo se encuentran en Asia, siendo China el país que ocupa el lugar de la segunda población carcelaria más grande del mundo.⁸¹ Esto ha conducido inexorablemente al problema de varios países asiáticos que tienen cárceles extremadamente sobrepobladas.⁸²

Las cárceles superpobladas combinadas con pruebas e instalaciones de atención médica limitadas, hacen que las prisiones asiáticas sean algunas de las más peligrosas para los reclusos durante la pandemia. Algunos países han empeorado esta situación al arrestar a miles por violar los requerimientos de cuarentena y toque de queda relacionados con el coronavirus. Solo algunos países asiáticos han recurrido a la liberación de presos vulnerables y de bajo riesgo para aliviar el hacinamiento en sus prisiones.

Indonesia liberó a cerca del 10% de su población carcelaria a principios de mayo debido a preocupaciones por el coronavirus, que consistió en aproximadamente 38,000 presos condenados por delitos de bajo riesgo.⁸³

Myanmar anunció el pasado 17 de abril de 2020 que su amnistía anual liberará a 25,000 prisioneros, que es el mayor número de reclusos que ha liberado durante sus amnistías anuales.⁸⁴

Filipinas liberó cerca de 18,000 reclusos a principios de mayo, incluidos algunos que cumplían condenas de seis meses o menos, los detenidos antes de iniciar juicio que no podían otorgar fianza, y ciertos prisioneros enfermos y ancianos reclusos en las prisiones extremadamente superpobladas que exceden hasta cuatro veces su capacidad de aforo.⁸⁵

El Tribunal Supremo de **India** ordenó la integración de un comité para considerar la liberación de prisioneros caso por caso, si dichos prisioneros han sido condenados ya sea por un solo delito y sentenciados por menos de siete años o por cualquier otro caso que el comité considere elegible. Hasta mediados de mayo, aproximadamente 61,000 prisioneros han sido liberados de las prisiones en India como resultado de este

⁸¹ Human Rights Watch, "Asia: Reduce Prison Populations Facing COVID-19", 6 de abril de 2020, disponible en <https://www.hrw.org/news/2020/04/06/asia-reduce-prison-populations-facing-covid-19>.

⁸² *Id.* (Indonesia, Cambodia, y Bangladesh cada uno tiene más de 200% de ocupación en las prisiones, mientras que Filipinas tiene hasta 500% de su capacidad en algunas prisiones).

⁸³ Kuala Lumpur, "Southeast Asia Speeds Up Prison Releases to Stave Off Coronavirus", *VOA News*, 21 de abril de 2020, disponible en <https://www.voanews.com/covid-19-pandemic/southeast-asia-speeds-prison-releases-stave-coronavirus>; Human Rights Watch, "Asia: Reduce Prison Populations Facing COVID-19", 6 de abril de 2020, disponible en <https://www.hrw.org/news/2020/04/06/asia-reduce-prison-populations-facing-covid-19>.

⁸⁴ *Id.*

⁸⁵ Randy Mulyanto, "Coronavirus fears in south east Asia's overcrowded prisons as Covid-19 rapidly spreads among inmates", *The Telegraph*, 5 de mayo de 2020, disponible en <https://www.telegraph.co.uk/global-health/science-and-disease/coronavirus-fears-south-east-asias-overcrowded-prisons-covid/> (de acuerdo con una declaración de Mario Víctor Leonen, un juez de la Corte Suprema en Filipinas; Rey Panaligan, "18,355 PDLs released from PNP lockup cells, BJMP jails nationwide", *Manila Bulletin*, 18 de mayo de 2020, disponible en <https://news.mb.com.ph/2020/05/18/18355-pdls-released-from-pnplockup-cells-bjmpl-jails-nationwide/>).

proceso.⁸⁶ Además, el gobierno afgano aprobó un decreto que ordena la liberación de casi 10,000 prisioneros "altamente vulnerables", en su mayoría mujeres, jóvenes y otras personas enfermas.⁸⁷

IV. Recomendaciones: el camino a seguir.

A continuación, presentamos nuestras recomendaciones para abordar las cuestiones identificadas en este documento, las cuales están alineadas con aquéllas de las Naciones Unidas,⁸⁸ la Organización Mundial de la Salud,⁸⁹ el Consejo de Europa,⁹⁰ UNICEF y la Alianza para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria⁹¹, aunque adaptadas para abordar las necesidades específicas de los niños. En la medida de lo posible, se ilustran con ejemplos prácticos y operacionales tomados por los equipos de Terre des hommes ("Tdh"), en respuesta a la pandemia entre marzo y mayo del 2020. En el anexo I figura una lista completa de las actividades realizadas por los equipos de Tdh en cada región geográfica.

1. En la medida de lo posible, liberar a los niños de la detención para que puedan regresar con sus familias y aislarse.
 - a. Como mínimo, se debería liberar a un número suficiente de detenidos para que el centro pueda aplicar prácticas eficaces de distanciamiento físico, mantener una higiene adecuada y prestar una atención adecuada a los infectados en caso de brote.
 - b. Aunque se determine que no es apropiado liberar a todos los niños, al menos una parte de ellos debe ser liberada. Se debe dar prioridad a los siguientes grupos de niños para su liberación: aquellos que tienen condiciones de salud subyacentes que los ponen en alto riesgo con respecto a la COVID-19; aquellos que han cometido delitos menores o no violentos, o delitos no reconocidos por el derecho internacional; aquellos que se acercan a la fecha de su liberación; aquellos en detención preventiva que son sospechosos de delitos menores o no violentos; y aquellos que están detenidos más allá del período legalmente permitido para la detención preventiva.

Ejemplos prácticos:

⁸⁶ Iniciativa de Derechos Humanos de la Mancomunidad, "State/UT Wise Prisons Respond to COVID 19 Pandemic in India", su última visita en 20 de mayo de 2020, disponible en <https://www.humanrightsinitiative.org/content/stateut-wise-prisons-response-to-covid-19-pandemic-in-india>.

⁸⁷ "Afghanistan to release up to 10,000 prisoners to slow Coronavirus spread", The Jakarta Post, consultada por última vez el 27 de abril de 2020, disponible en: <https://www.thejakartapost.com/news/2020/03/26/afghanistan-to-release-up-to-10000-prisoners-to-slow-coronavirus-spread.html>

⁸⁸ Ver Comité Permanente Inter-Agencias, "Interim Guidance: COVID-19: Focus on Persons Deprived of Liberty," marzo de 2020, disponible en <https://interagencystandingcommittee.org/system/files/2020-03/IASC%20Interim%20Guidance%20on%20COVID-19%20-%20Focus%20on%20Persons%20Deprived%20of%20Their%20Liberty.pdf>.

⁸⁹ Ver Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para Europa, "Preparedness, Prevention and Control of COVID-19 in Prisons and Other Places of Detention: Interim Guidance", 15 de marzo de 2020, disponible en http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-inprisons.pdf?ua=1.

⁹⁰ Ver Consejo de Europa, "Information Documents: Respecting Democracy, Rule of Law and Human Rights in the Framework of the COVID-19 Sanitary Crisis: A Toolkit for Member States", SG/Inf(2020)11, 7 de abril de 2020, disponible en <https://rm.coe.int/sg-inf-2020-11-respecting-democracy-rule-of-law-and-human-rights-in-th/16809e1f40>; Comité Europeo para la Prevención de la Tortura o Trato o Castigo Degradantes, "Statement of Principles Relating to the Treatment of Persons Deprived of Their Liberty in the "Context of the Coronavirus Disease (COVID-19) Pandemic", CPT/Inf(2020)13, 20 de marzo de 2020, disponible en <https://rm.coe.int/16809cfa4b>.

⁹¹ La Alianza para la Protección del Niño en Acción Humanitaria y UNICEF, "Technical Note: COVID-19 and Children Deprived of their Liberty", disponible en <https://www.unicef.org/albania/media/2716/file/Technical%20Note.pdf>.

En **Afganistán**, la labor de promoción de Tdh con el Gobierno dio lugar a un decreto nacional que ordenaba la liberación de los niños de los centros de detención de jóvenes. Hasta mediados de mayo, se había liberado a un total de 127 niños.

En **Irak**, Tdh presionó al gobierno para que liberara a los niños. A principios de mayo, 57 niños y jóvenes han sido liberados de emergencia de las cárceles iraquíes y se está trabajando con las autoridades nacionales y locales para coordinar el apoyo a estos niños y sus familias.

En **Malí**, los equipos de Tdh y los socios nacionales adoptaron medidas inmediatas para reducir la población de niños en prisión preventiva y detención. Esta labor dio prioridad a los niños que podían reunirse rápidamente con sus familias. A mediados de mayo, 72 niños habían sido liberados de los centros de detención en Bamako y unos 65 están a punto de ser liberados.

En **Rumania**, Tdh ha estado en contacto diario por teléfono con los cuatro niños detenidos en todo el país. A partir del 22 de abril del 2020, las autoridades han acordado liberar a 24 niños de tres de estos centros, tomando en cuenta su buen comportamiento.

- c. Hay que tener cuidado de que los niños tengan un entorno seguro al que acudir una vez son liberados. Se debe realizar una evaluación del entorno del hogar del niño y, si no se determina que es un entorno seguro, se deben implementar arreglos de cuidado alternativo.

Ejemplos prácticos:

En **Egipto y Líbano**, Tdh está apoyando la coordinación entre las autoridades nacionales, los trabajadores sociales, el personal de los centros de detención y las organizaciones locales, con el fin de evaluar la seguridad de los entornos familiares de los niños cuya liberación se está considerando.

- d. Se deben desarrollar sistemas de apoyo para ayudar a los niños liberados a su reintegración después de su liberación, en particular teniendo en cuenta que los sistemas de apoyo típicos que ayudarían a dicha reintegración, como las escuelas y los programas recreativos, probablemente estarán cerrados a causa de la pandemia. Los programas de reintegración deben centrarse en los aspectos sanitarios, psicosociales, educativos, recreativos y legales de las circunstancias de cada niño.

Ejemplos prácticos:

En **Colombia**, Tdh ha establecido un servicio de llamadas de seguimiento para los niños que han pasado por el sistema penal y han sido liberados, centrándose en todos los aspectos de la reintegración; 25 niños reciben llamadas de seguimiento semanales para supervisar y apoyar su reinserción.

En **Jordania y Palestina (Franja de Gaza)**, Tdh ha ejercido presión sobre las autoridades nacionales y locales para que pongan en marcha un proceso de liberación de emergencia de los niños encarcelados en varios centros de detención, debido al posible riesgo de exposición a la COVID-19. Entre el 15 de marzo y el 8 de abril del 2020, se liberó a 131 niños. Tdh y sus asociados se están comunicando a distancia con estos niños y sus familias por teléfono para proporcionarles apoyo directo y referencias a servicios psicológicos, recreativos educativos y legales, con la visión de apoyar a estos niños a integrarse de mejor manera después de su liberación.

- e. Deben mobilizarse mecanismos de base comunitaria para apoyar a las familias y a las comunidades en general a lo largo del proceso de reintegración. Se debe asegurar que haya un seguimiento social adecuado de los niños liberados para facilitar su reintegración, reducir el riesgo de violencia y disminuir el riesgo de reincidencia.

Ejemplo práctico:

En **Malí**, Tdh y su socio local están trabajando para identificar a los líderes tradicionales y comunitarios (guías espirituales, sacerdotes, pastores, jefes de vecindario, líderes de ONGs, cadíes, etc.) en los barrios de los niños que pueden ser liberados. Estos líderes comunitarios representarán una garantía moral para los niños liberados y actuarán como puntos focales para ayudar a las familias y acompañarlas en el proceso de reintegración del niño.

- f. Los niños con **cualquier síntoma** deben ser sometidos a la prueba de la COVID-19 antes de ser dados de alta y, si la prueba es positiva, recibir el apoyo adecuado y un plan de tratamiento. Todos los niños deben tener 14 días de auto-aislamiento en sus hogares después de ser liberados, independientemente de someterlos a la prueba y hacerse la prueba (o una segunda prueba), en caso de tener cualquier síntoma (o continuar con dichos síntomas).
2. Detener o limitar considerablemente la colocación de niños en centros de detención, así como cualquier procedimiento que ponga a los niños en contacto físico con los tribunales o los centros de detención.
- a. Los juicios o las audiencias de sentencia de los niños que aún no están bajo custodia, deben retrasarse hasta que los riesgos de la COVID-19 hayan disminuido, aunque debe evitarse toda demora en las actuaciones judiciales, en la medida en que ello repercuta negativamente en los niños que están en espera de una resolución.
 - b. Movilizar a los actores y estructuras de base comunitaria para apoyar la desviación de los niños fuera del alcance del sistema de justicia formal.

Ejemplo práctico:

En **Myanmar**, TdH ha trabajado durante varios años con las autoridades de los distritos y los comités de derechos del niño, de los municipios en las provincias de Yangon y Mandalay, para apoyar los procesos de solución de controversias de base comunitaria que defienden los derechos del niño. En respuesta a la pandemia de la COVID-19, se ha reforzado el enlace de Tdh con estos actores para asegurar que los niños en conflicto con la ley, puedan permanecer en sus comunidades en lugar de ser referidos al sistema formal.

3. En el caso de las instalaciones que permanecen abiertas, mejorar los procedimientos y protocolos dentro de las instalaciones para reducir el riesgo de propagación del virus.
- a. Garantizar que se establezcan procedimientos detallados para prevenir la propagación del virus y para hacer frente a un brote si se produce, a fin de limitar el posible impacto y garantizar una atención sanitaria satisfactoria para todas las personas afectadas. Esto debe incluir la sanitización regular de las superficies, y el jabón y el agua limpia deben estar disponibles para todos los niños detenidos. El transporte de los niños entre las instalaciones debe minimizarse para reducir la posible propagación de

la COVID-19 de una instalación a otra. Los centros de detención deben colaborar con los centros locales de atención de la salud y con los organismos gubernamentales apropiados, para garantizar una respuesta rápida y adecuada.

Ejemplos prácticos:

En **Afganistán e Iraq**, desde el comienzo de la pandemia de la COVID-19, Tdh ha estado trabajando junto con agencias gubernamentales y organizaciones locales para asegurar el suministro de productos de salud e higiene a las instalaciones de custodia donde los niños permanecen encarcelados.

En **Afganistán**, más de 230 niños privados de su libertad en Kabul y Jalalabad, han recibido productos de higiene y orientación. Mientras tanto, en el **Iraq**, unos 1,500 niños y jóvenes privados de su libertad, recibieron productos de salud e higiene para combatir la propagación de la COVID-19 en 9 centros de detención de menores, de las provincias de Bagdad, Kirkuk y Tikrit. De ellos, 350 niños y jóvenes han participado en las sesiones de sensibilización para la prevención de la transmisión de la COVID-19.

En **el Ecuador**, la estrecha cooperación y la prestación de apoyo técnico a la Corte Suprema del Ecuador, condujeron a la decisión de suspender temporalmente las normas penitenciarias que exigían que los niños detenidos se presentaran periódicamente ante las autoridades, con lo que se reducía el riesgo de su posible exposición al contagio. Tdh está trabajando con sus asociados e instituciones públicas para entregar alimentos y botiquines de higiene a 650 niños detenidos.

- b. El personal y los niños de los centros de detención deben recibir una capacitación adecuada para garantizar que se mantengan altos niveles de higiene en el centro. Todo el personal debe tener acceso a equipo de protección personal (EPP), como mascarillas, guantes, protección ocular y batas de aislamiento, según proceda. También se debe proporcionar a los niños EPP cuando las circunstancias indiquen que esto reducirá materialmente la transmisión de la enfermedad.

Ejemplos prácticos:

En **Burkina Faso**, desde la primera identificación de los casos de la COVID-19, Tdh ha estado en contacto regular con el Ministerio de Justicia y el Ministerio Público. Tdh ha donado gel hidro-alcohólico, máscaras y guantes para los empleados del Ministerio Público con el fin de apoyar el trabajo y la protección del personal de primera línea y de los niños con los que están en contacto.

En **Mauritania**, Tdh apoyó la distribución de equipos de higiene y el establecimiento de estaciones de lavado de manos en las celdas de la policía y en los centros juveniles cerrados y parcialmente abiertos de la capital Nuakchot. Además, más de 45 funcionarios de primera línea, incluidos trabajadores sociales, agentes de policía de menores y personal del Ministerio de Justicia, han sido capacitados en intervenciones especializadas en el contexto de la COVID-19.

- c. Se deben aplicar procesos robustos de selección, prueba, aislamiento y cuarentena, teniendo en cuenta las necesidades especiales de desarrollo de los niños. En particular, toda medida de aislamiento para niños con presuntos casos de la enfermedad, debe hacerse de una manera respetuosa que informe a los niños las razones del aislamiento y trate de mitigar los efectos negativos del aislamiento físico resultante.

Ejemplo práctico:

En **Guinea** se ha capacitado al personal sanitario de las cárceles y se han establecido medidas de protección para evitar la propagación de la infección y garantizar la atención y la cuarentena de los reclusos enfermos.

- d. Se debe hacer un seguimiento cuidadoso de las personas que podrían introducir el virus en las instalaciones, incluyendo tanto a los empleados como a los visitantes (si es que se permite).

4. Aumentar la atención en la salud mental y física de los niños⁹².

- a. Garantizar que todos los niños tengan acceso inmediato a una atención sanitaria de alta calidad, incluida la vigilancia de su temperatura para identificar rápidamente la fiebre tan pronto aparezca, tanto para los presuntos casos de la COVID-19 como para cualquier otra afección que pueda comprometer su salud y hacerlos más susceptibles al virus.

Ejemplo práctico:

En **Myanmar**, Tdh participa en la distribución continua de suministros esenciales relacionados con la salud, como máscaras, termómetros sin contacto, cloro, equipos de higiene, pulverizadores de mochila, jabón y desinfectante de manos, a 27 centros de menores cerrados. Además, se están suministrando "equipos de cuarentena" para apoyar a los niños que son trasladados de la prisión preventiva a las instalaciones de cuarentena, en caso de que den positivo a la COVID-19. Aproximadamente 3,500 niños y 500 miembros del personal de primera línea se han beneficiado directamente de esta intervención.

- b. Asegurarse que los niños puedan mantenerse en contacto con el asesor jurídico y la familia, de forma confidencial. Si se permiten las visitas, deben aplicarse estrictas medidas de distanciamiento físico. Si no se permiten las visitas, también se debería disponer de tecnología para que los niños detenidos puedan comunicarse con sus familias y abogados, mientras están físicamente separados de ellos, de manera confidencial.

Ejemplos prácticos:

En **Burkina Faso**, dado que la administración penitenciaria ha suspendido las visitas familiares a las cárceles, se pondrán a disposición teléfonos para mantener el contacto entre los niños y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias.

En **Jordania**, Tdh ha estado apoyando al personal de los centros de detención en la adquisición de dispositivos tecnológicos, para que los niños privados de libertad puedan mantener el contacto con sus familias y abogados y acceder a material educativo y recreativo.

- c. Proporcionar recursos sólidos de salud mental y de otro tipo al personal que trabaja en los centros de detención, para garantizar que estén bien situados para atender las necesidades de los niños detenidos. Esto puede incluir la adaptación de los programas educativos y recreativos a las necesidades de salud mental de los niños.

⁹² Ver MHPSS COVID-19 Toolkit (Version 1.0), disponible en <https://app.mhpss.net/resource/mhpss-covid-19-toolkit-version-1-0>.

Ejemplo práctico:

En **el Ecuador**, Tdh está trabajando en el fortalecimiento de los equipos pedagógicos de los centros de detención que trabajan con los niños detenidos, a fin de proporcionarles apoyo psicológico y orientarlos en la organización de actividades recreativas y pedagógicas para los niños detenidos durante esta crisis, ya que el uso del tiempo para actividades estructuradas también es importante para reducir los niveles de estrés entre los niños.

- d. Velar por que las familias de los niños detenidos (y los abogados, según proceda), estén plenamente informados de las medidas especiales que se adopten con respecto a cada niño, incluidas las medidas adoptadas como resultado de la COVID-19.
- e. Aumentar el ejercicio y el tiempo que se pasa al aire libre, mientras se mantiene el distanciamiento físico, para mejorar de forma segura la salud física y mental de los niños.

Agradecimientos.

Queremos reconocer y agradecer a todos los que nos han ayudado en la preparación de este documento.

De Terre des hommes, un agradecimiento especial a Cedric Foussard por su liderazgo. Y gracias a la experta aportación de Yann Colliou, Mariama Diallo, Marta Gil, Kristen Hope, Juan Manuel Sandoval, Jenni Cadola y Boubacar Tchombiano.

De Baker McKenzie, un agradecimiento especial a Summer Austin y Erin Gladney por su liderazgo. Y gracias al equipo pro bono formado por Kristian Bagger, Raja Chatterjee, Murtuza Hussain, Diana Lieung, Shira Sasson, Kate Wharton, Elaine Wilkins, Zlatomira Simeonova, Sahar Zomorodi, y Angela Vigil.

Anexo I

Ejemplos de proyectos actuales de Terre des hommes

Como se ha descrito en las secciones anteriores, la pandemia de la COVID-19 es especialmente perjudicial para la seguridad y el bienestar de los niños en los centros de detención de todo el mundo. Tdh está a la vanguardia de la defensa mundial de los niños y jóvenes encarcelados en medio de esta pandemia. Tdh ha logrado un éxito temprano en la obtención de la liberación de niños y jóvenes de los centros de detención de todo el mundo y en la reunión con sus familias, al tiempo que ha asegurado y apoyado una vía segura de reintegración adaptada a la situación excepcional causada por la pandemia en cada uno de los países en los que Tdh lleva a cabo su Programa de Acceso a la Justicia. En los casos en que la reintegración con sus familias no fue posible, Tdh ha podido conseguir que los niños sean realojados en instalaciones no privativas de libertad.

A. Latinoamérica (Regional, Ecuador, Colombia).

Tdh participa activamente en seminarios on-line (“webinars”) organizados por los asociados que tienen por objetivo proporcionar directrices sobre las medidas que deben adoptarse en los centros de detención.

En **Ecuador**, Tdh ha estado actuando en varios niveles diferentes. Por un lado, Tdh supervisa las acciones de los educadores y los miembros del equipo en los centros de detención para asegurar la responsabilidad de dicho personal y proporcionar apoyo técnico para la planificación de actividades recreativas y educativas para los niños detenidos.

Por otra parte, Tdh participa en la promoción de medidas de política que reduzcan la detención de niños por infracciones menores, como las violaciones del toque de queda. Tdh también trabaja con activistas locales en la prestación de apoyo jurídico general para la defensa de los niños que se enfrentan a una detención inminente. En relación con la pandemia de la COVID-19, Tdh trabaja con sus asociados e instituciones públicas en la entrega de alimentos y kits de higiene para 650 niños detenidos.

Tdh también ha prestado apoyo técnico a la Corte Suprema del Ecuador, lo que ha dado lugar a su decisión de suspender temporalmente las normas penitenciarias que exigían que los niños detenidos se presentaran periódicamente a las autoridades, reduciendo así su riesgo de exposición potencial al contagio. Por último, Tdh está trabajando para reforzar los equipos pedagógicos de los centros de detención que trabajan con niños detenidos a fin de proporcionarles apoyo psicológico y orientarlos en la organización de actividades recreativas y pedagógicas para los niños detenidos durante esta crisis, ya que utilizar el tiempo para actividades estructuradas es importante para reducir los niveles de estrés de los niños.

En **Colombia**, Tdh ha creado un servicio de llamadas de seguimiento para los niños que han pasado por el sistema penal y han sido liberados. Este servicio de seguimiento se centra en la reintegración física de los jóvenes previamente encarcelados.

B. Oriente Medio/África del Norte (Jordania, Gaza, Egipto, Iraq, y Líbano).

En **Jordania** y la **Franja de Gaza** (Palestina), Tdh ha colaborado y sigue colaborando, con las autoridades nacionales y locales en la aplicación de un proceso de liberación de emergencia para los niños encarcelados en varios centros de detención y en riesgo de exposición potencial a la pandemia de la COVID-19.

Como resultado de esta actuación y del apoyo técnico que la acompaña, 131 niños ya han sido liberados entre el 15 de marzo y el 8 de abril de 2020. Las evaluaciones individuales de los casos (niños y familias) han recibido el apoyo de Tdh y se ha logrado coordinar con las autoridades competentes la prestación de servicios a distancia (psicológicos, recreativos y educativos) a los niños liberados, así como apoyo a sus familias.

Tdh también está prestando apoyo a los niños anteriormente encarcelados para que puedan afrontar mejor su reinserción en la sociedad después de su liberación y para reducir al mínimo cualquier riesgo para el proceso de reinserción, dadas las circunstancias excepcionales causadas por la COVID-19. Tdh ha movilizado fondos para proporcionar medios tecnológicos a los centros de detención a fin de que los niños privados de libertad puedan acceder a materiales educativos y recreativos y mantener el contacto con sus familias y abogados.

En **Egipto**, Tdh está abogando ante las autoridades competentes para que se inicie un proceso de liberación de emergencia de los niños privados de libertad. Los equipos de Tdh, junto con los trabajadores sociales públicos y el personal de detención, están evaluando exhaustivamente los casos que se propondrán para la liberación y considerando todos los problemas de seguridad de los niños y las familias que los reciben, incluso en relación con los planes de reintegración durante la emergencia. Además, los equipos de Tdh están prestando servicios de salud mental y servicios psicosociales y recreativos online a los niños privados de libertad y prestando servicios de apoyo a sus familias, a la vez que proporcionan servicios de orientación y supervisión al personal de los centros de detención.

En **Irak**, Tdh se ha coordinado con diferentes ministerios y organizaciones locales para proporcionar a los niños privados de libertad productos relacionados con la salud para combatir la propagación de la COVID-19 y mejorar las prácticas de higiene en general. Tdh también proporciona servicios de salud mental y apoyo psicosocial para los niños detenidos y sus familias, incluyendo el fomento del contacto de los niños con sus familiares y abogados. Hasta la fecha, 57 niños y jóvenes fueron liberados de emergencia de las cárceles iraquíes. Tdh está trabajando con las autoridades competentes para coordinar el apoyo a los liberados y sus familias.

En el **Líbano**, Tdh se está coordinando con las autoridades y las organizaciones locales para apoyar la liberación de los niños (hasta ahora, 42) de la prisión de Roumieh en condiciones que sean seguras para ellos y sus familias, así como abogando por normas de reintegración (sanitarias, psicosociales, educativas, recreativas y legales) para los liberados y los que se mantendrán en prisión.

C. África (Burkina Faso, Mali, Mauritania, Guinea).

En **Burkina Faso**, el equipo de Tdh ha prestado apoyo al Ministerio de Justicia y a la Oficina del Fiscal General desde los primeros días de la difusión de la COVID-19 en el país. Tdh también ha donado gel hidro-alcohólico, máscaras y guantes para los empleados de la Oficina del Fiscal General dentro del Ministerio de Justicia. Tdh también se reunió con el fiscal adjunto encargado de los asuntos de la infancia, el trabajador social del tribunal

de menores, el jefe del servicio social de la Casa de Arresto y Corrección de Uagadugú y un secretario de la Oficina del Fiscal General para estudiar los expedientes de los niños detenidos y recomendar formas de iniciar un proceso de liberación de algunos de ellos.

Como resultado las conversaciones mencionadas, el fiscal emitió medidas provisionales de detención que permitieron que algunos niños fueran devueltos a sus familias. En colaboración con la Oficina del Fiscal General y la Comisión de Ejecución de Penas, Tdh también tiene previsto promover medidas alternativas a la detención preventiva y la sustitución de las penas de prisión para al menos 50 adultos jóvenes en conflicto con la ley; esta acción implicará el fortalecimiento de las capacidades de los asociados estatales y la elaboración y financiación de 50 planes de acción individuales para niños y adultos jóvenes en conflicto con la ley.

Tdh planea mejorar las condiciones de detención a través de donaciones de alimentos y kits de higiene como medida de protección contra la COVID-19. Estos kits también beneficiarán al personal penitenciario que recibirá capacitación sobre medidas preventivas contra el virus. Esta mejora de las condiciones también incluirá la renovación de letrinas y puntos de agua en tres prisiones de detención preventiva. Dado que la administración penitenciaria suspende las visitas de familiares a las cárceles, se pondrán a disposición teléfonos para mantener el contacto entre los niños y los jóvenes en conflicto con la ley y sus familias, con lo que se reducirá la ansiedad que experimentan en la cárcel.

En **Malí**, con el apoyo y la cooperación de Mónaco, Tdh evaluó rápidamente los riesgos que corrían los niños en detención preventiva en los centros de detención de BOLLE en Bamako. Se estableció contacto con el Tribunal de Menores ("TPE") y con la Dirección Nacional de Administración Penitenciaria y Educación Vigilada ("DNAPES") para abogar por su liberación. Así pues, Tdh y su asociado local, el Collectif des Centres d'Ecoute Communautaire du Mali ("COCECM"), realizaron estudios sociales y ambientales sobre los menores detenidos y sus familias con el fin de establecer un informe sociológico para cada uno de ellos. Estos informes, que se enviaron a los jueces del Tribunal de Menores, permitieron investigar los casos y decidir con urgencia medidas no privativas de libertad.

En contra de todas las expectativas, se ordenaron rápidamente medidas de libertad provisional para 72 acusados. Para apoyar su reinserción, Tdh comenzó a distribuir kits de higiene y alimentos para facilitar su proceso de reinserción física. También se ha creado un Comité de Vigilancia y Reintegración de los Niños en Contacto con la Ley ("COSURE"), bajo la coordinación de Tdh, como parte del proceso de reintegración de los menores mediante medidas de vigilancia individualizadas. El COCECM identificará a los dirigentes tradicionales y comunitarios (imanes, sacerdotes, pastores, jefes de barrio, dirigentes de ONG, cadíes, etc.) en las localidades donde viven los niños. Representarán una garantía moral para la rehabilitación de los niños liberados. Asistirán a las familias y las acompañarán en el seguimiento de los niños.

En **Mauritania**, en coordinación con el UNICEF, Tdh está abogando ante las autoridades gubernamentales para reducir el número de niños en los centros de detención. En coordinación con las ONG mauritanas, NOURA y AFCF, abogados están prestando asistencia jurídica para tramitar los expedientes de los niños detenidos en los centros de detención de Nouakchott y Nouadhibou. El Ministerio de Justicia ha adoptado un protocolo de intervención de los trabajadores sociales en relación con la pandemia de la COVID-19 a fin de garantizar un apoyo mínimo a los niños en contacto con la ley. Trece trabajadores sociales han recibido una formación especial en materia de intervención social relacionada con la COVID-19. Se han distribuido kits de

higiene y se han creado puestos de lavado de manos en las comisarías de policía para menores y en los centros de detención cerrados y parcialmente abiertos de Nuakchot. 29 agentes de policía de menores y 4 funcionarios del Ministerio de Justicia participaron en las sesiones de sensibilización.

En **Guinea**, a pesar de la suspensión oficial de las audiencias, en coordinación con UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (la "OACDH"), Tdh ha podido abogar ante el Ministro de Justicia y proporcionar a los niños detenidos acceso a medidas de liberación provisional y definitiva.

El presidente del Tribunal de Menores de Conakry, en colaboración con Tdh, estudió todos los expedientes de los menores que podían acogerse a esas medidas. Se ha impartido formación al personal sanitario de las prisiones para garantizar el cuidado y la cuarentena de los reclusos enfermos, así como medidas de protección e higiene para los jóvenes que siguen en prisión. La integración socio-profesional de los jóvenes que salen de la cárcel y la necesidad de una respuesta en todo el país más allá de Conakry siguen siendo desafíos que los equipos de Tdh están tratando de abordar.

En **Burundi**, en colaboración con la Dirección General de Administración Penitenciaria y el CICR, Tdh organizó una campaña de sensibilización sobre los riesgos y los mecanismos de protección contra la COVID-19 y definió el recorrido del paciente (lugar de aislamiento, derivación, respuesta, etc.), en los tres centros/vecindarios para menores en conflicto con la ley y en la zona de vigilancia materno-infantil de la cárcel de mujeres de Ngozi (para MCL, madres internas y personal de vigilancia). Tdh contribuyó a las acciones de promoción de la liberación de menores a fin de limitar el número de niños en situación de riesgo en los centros de encarcelamiento.

D. Asia (Myanmar, Afganistán).

En **Myanmar**, el objetivo de la intervención de Tdh es reducir la población de niños en prisión preventiva y en detención mediante medidas como: i) influir en los funcionarios judiciales para que dicten sentencias no privativas de libertad, previas al juicio y posteriores al juicio (fianzas, multas, etc.), a través del socio local de Tdh, la Fundación Thamardi, y su red de 57 abogados, y ii) mantener servicios de reintegración familiar (nuclear y de parentesco) dentro de Yangon y Mandalay.

Tdh se ha concentrado en dar prioridad al trabajo con niños que pueden reunirse rápidamente con sus familias (por ejemplo, los que ya casi han cumplido sus sentencias), así como los que corren mayor riesgo de sufrir COVID-19 (por ejemplo, los que tienen enfermedades subyacentes). Estos esfuerzos incluyen proporcionar crédito telefónico a los padres y tutores para ayudarles a mantener el contacto con sus hijos, ya que se han suspendido las visitas físicas.

Además, se llevan a cabo algunas actividades para prevenir y mitigar la propagación de la COVID-19 en los centros de detención y prisión preventiva de jóvenes. Entre los suministros proporcionados figura la distribución continua a 27 escuelas de capacitación, aproximadamente 3,500 niños y 500 miembros del personal, de suministros esenciales relacionados con la salud, como máscaras, termómetros sin contacto, cloro, botiquines de higiene, pulverizadores de mochila, jabón, desinfectante de manos, mejoras en las instalaciones de lavado y

"botiquines de cuarentena", para ayudar a los niños que son trasladados de los centros de prisión preventiva a los de cuarentena en caso de que den positivo para COVID-19.

Tdh también se mantiene en comunicación con las autoridades de distrito y los comités de derechos del niño de los municipios y los alienta a que resuelvan las controversias a nivel de la comunidad y no las remitan al sistema de justicia formal. También se están celebrando conversaciones con el Departamento de Bienestar Social y el Tribunal Supremo para agilizar las órdenes de enmienda judicial que permitan la liberación temprana de los niños detenidos, y se están realizando esfuerzos conjuntos de presión con UNICEF, el Grupo de Trabajo Nacional sobre los Derechos del Niño, el Grupo de Trabajo sobre la Protección de la Infancia y el Grupo de Trabajo Técnico sobre Cuidados Alternativos para acelerar los servicios de cuidados alternativos, en particular los hogares de acogida.

En **Afganistán**, Tdh abogó ante las autoridades para la aprobación de un decreto nacional que ordenara la liberación de los niños de los centros de detención de jóvenes, que todavía se está ejecutando en el país. Se han puesto en libertad a un total de 127 niños. Tdh también ha prestado apoyo a los centros de detención mediante el suministro de productos relacionados con la salud desde el comienzo del brote de la COVID-19 en las cárceles de menores de Kabul y Jalalabad. Tdh ha apoyado a un total de 230 niños detenidos.

E. Europa.

En **Kosovo**, Tdh publicó el 7 de abril de 2020 una carta abierta sobre la protección de los menores detenidos y privados de libertad durante la pandemia de la COVID-19⁹³.

En **Albania**, Tdh publicó el 31 de marzo de 2020 un comunicado de prensa en el que pedía al gobierno albanés que tomara medidas inmediatas no privativas de libertad para los menores que residían en la institución penitenciaria de Kavaja. Además, Tdh mantiene contacto telefónico con los niños en conflicto con la ley beneficiarios de uno de los proyectos de Tdh.

En **Rumanía**, Tdh ha estado en contacto telefónico diario con los cuatro centros de detención de niños. A partir del 22 de abril de 2020, los directores de tres de estos centros han anunciado la liberación temprana de 24 niños, de 26 solicitudes presentadas, teniendo en cuenta su buen comportamiento. Tdh continuará siguiendo de cerca su liberación y supervisando la reunión de los niños con sus familias.

Además, Tdh se ha puesto en contacto con dos donantes que aceptaron cierta flexibilidad en el presupuesto concedido para uno de los proyectos de los centros de detención. Como resultado, se gastaron aproximadamente 4,000 francos suizos para proporcionar material de protección para prevenir la infección por la COVID-19 (guantes, mascarillas, desinfectantes, etc.), para los cuatro centros (1,000 francos suizos por

⁹³ TERRE DES HOMMES - KOSOVO, "PUBLIC LETTER – Protection of juveniles in detention and juveniles deprived of liberty during COVID pandemic - 19", Facebook, 8 de abril de 2020, disponible en <https://www.facebook.com/notes/terre-deshommes-kosovo/let%C3%ABr-publike-mbrojtja-e-t%C3%AB-miturve-n%C3%AB-paraburgim-dhe-t%C3%AB-miturvet%C3%AB-privuar-nga-/2878540835595091>.

centro). Tdh Rumania sigue solicitando que los centros de detención establezcan contacto telefónico con los niños detenidos, pero al 22 de abril de 2020 esa solicitud no había sido aún concedida.

**Baker
McKenzie.**



Terre des hommes

Helping children worldwide.

www.tdh.ch



Disclaimer

Los materiales y el contenido que se ofrecen en este sitio web son sólo para información general y no pretenden ser un asesoramiento jurídico. Aunque nos esforzamos por proporcionar información legal precisa y actualizada, no podemos asegurar que esté libre de errores o que sea adecuada para sus preocupaciones específicas. Por lo tanto, debe ponerse en contacto con un abogado para obtener asesoramiento legal para cualquier asunto específico sobre su situación. La utilización de los materiales e información proporcionados en este sitio o los enlaces a otros sitios web, no crea una relación abogado-cliente entre nosotros o cualquier proveedor de información que encuentre en este sitio web, y no nos hacemos responsables de cualquier información vinculada a este sitio web.

Los materiales y el contenido se proporcionan tal cual, sin garantía de ningún tipo. Renunciamos a todas las garantías expresas e implícitas, incluyendo las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular. Bajo ninguna circunstancia nosotros o nuestros colaboradores seremos responsables de ningún daño consecuente, indirecto, incidental, especial o punitivo o de la lista de beneficios, ya sea previsible o imprevisible, bajo ninguna teoría legal. Algunos estados no permiten la exclusión de garantías implícitas o la limitación de daños incidentales o consecuentes, por lo que la limitación y las exclusiones anteriores pueden no aplicarse a usted.

Baker McKenzie International es una Verein suiza con bufetes de abogados miembros en todo el mundo. De conformidad con la terminología común utilizada en las organizaciones de servicios profesionales, la referencia a un "socio" significa una persona que es socio, o su equivalente, en dicho bufete de abogados. Del mismo modo, la referencia a una "oficina" significa una oficina de cualquiera de esos bufetes de abogados.